



**2019-2020**

# **Código De Conducta Estudiantil**





**Paul Cruz, Ph. D.**

Superintendente de las escuelas

Estimado padre de familia o tutor legal:

Bienvenido al ciclo escolar 2019-2020. Sabemos que tiene muchas opciones al seleccionar una escuela y apreciamos su decisión de matricular a su hijo en el Distrito Escolar Independiente de Austin.

Una de las principales prioridades del Austin ISD es ofrecer un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. Para ayudarnos a conseguir esta meta, por favor, lea y revise el Código de Conducta Estudiantil de 2019-2020. Este código provee información importante para los padres de familia o tutores legales y los estudiantes sobre los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad del AISD. Describe las expectativas para la conducta estudiantil para fomentar un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y de apoyo.

Una vez que haya revisado esta guía con su hijo, por favor, firme y feche el formulario de Reconocimiento de distribución electrónica del Código de Conducta Estudiantil adjunto en la página 5 y entrégueselo al maestro de su hijo.

Hay una copia electrónica de este código disponible en el sitio web del distrito en <https://www.austinisd.org/parent-information/conduct-code>. Léala cuando sea necesario durante el ciclo escolar.

Gracias de antemano por su cooperación para ayudar a hacer de la escuela de su hijo un lugar seguro para aprender.

Atentamente,

Paul Cruz, Ph. D.

Superintendente de escuelas

# Resumen de responsabilidades

## Creemos que los estudiantes son capaces de lo siguiente:

- Seguir el código de vestir del distrito o de la escuela.
- Asistir a la escuela durante todo el día de instrucción, excepto cuando estén enfermos o justificados legalmente de otra manera y de llegar a tiempo a todas las clases.
- Seguir las reglas y reglamentos que hayan establecido el maestro y la escuela según se declaren en el código, los manuales de las escuelas y los procedimientos relativos al comportamiento apropiado.
- Cooperar con todas las directrices legales y razonables que dé el personal escolar.
- Respetar y ser amable con el personal, los estudiantes y los visitantes de la escuela.
- Abstenerse del uso de obscenidades o declaraciones amenazantes contra cualquier persona.
- Abstenerse de publicar mensajes amenazantes en canales de medios sociales que estén dirigidos contra estudiantes, padres de familia, personal o la propiedad escolar.
- Ayudar a mantener el plantel seguro al reportar cualquier amenaza verbal o incidente violento contra otros estudiantes, personal o propiedad del distrito.
- Estar preparados para aprender algo nuevo cada día, tener éxito en la universidad, la carrera profesional y el liderazgo comunitario.
- Expresar opiniones e ideas de manera respetuosa y cortés.
- Acatar la autoridad del administrador del plantel para determinar la posesión y uso apropiado de dispositivos electrónicos (incluyendo teléfonos portátiles) en el plantel y en actividades patrocinadas por la escuela.
- Respetar los sistemas de comunicación electrónica del distrito; entender que el uso de las computadoras escolares y servicios de Internet es un privilegio.
- Responsabilizarse por todos los artículos que traigan al plantel e inspeccionar los artículos en sus pertenencias antes de llegar a la escuela.
- Entender que las drogas, alcohol, armas de fuego y otras armas ilegales están prohibidas en el plantel, los vehículos del distrito y eventos relacionados con la escuela y patrocinados por la escuela.
- Seguir estándares más altos de conducta que aquellos en el código del distrito como condición para participar en deportes u otras actividades extracurriculares.

## Se espera que el personal del distrito:

- Valore a los padres de familia y tutores legales como aliados para ayudar a sus hijos con el éxito académico.
- Comunicarse oportunamente con los padres de familia cuando haya un cambio en el desempeño del estudiante o cuando no se mantenga una mejora.
- Responder oportuna y apropiadamente a las preguntas de los padres de familia sobre sus hijos.
- Trabajar con los estudiantes y sus padres o tutores legales para resolver problemas a nivel del salón de clases.
- Promover un ambiente de aprendizaje positivo para todos.
- Demostrar una actitud positiva hacia los estudiantes y sus padres o tutores legales.
- Ayudar a los estudiantes a desarrollar buenos hábitos de estudio.
- Trabajar oportunamente con los padres de familia y tutores legales y otros profesionales del distrito para abordar comportamientos preocupantes.
- Notificar oportunamente a los padres de familia o tutores legales cuando se suspenda a los estudiantes a causa de una mala conducta grave o persistente.
- Según lo requiera la ley, notificar a los cuerpos policiales cuando el comportamiento inapropiado de un estudiante infrinja leyes locales y estatales.
- Seguir las pautas locales y estatales para mantener la disciplina y a todos los estudiantes seguros.

## Se espera que los padres de familia o tutores legales:

- Se esfuercen por preparar a sus hijos emocional y socialmente para que sean receptivos al aprendizaje y la disciplina.
- Envíen a sus hijos a la escuela según lo requiera la ley.
- Les expongan a las autoridades escolares cualquier problema de aprendizaje o aficción que pueda estar relacionada con la educación de sus hijos.
- Establezcan y mantengan una actitud positiva hacia la educación y el personal escolar.
- Cooperen con administradores y maestros en sus esfuerzos por alcanzar y mantener un sistema escolar de calidad.
- Cooperen con el personal escolar cuando su hijo esté involucrado en un problema de disciplina.
- Motiven a sus hijos a cumplir con el Código de Conducta Estudiantil y las normas de disciplina de la escuela.

## Resumen

Este Código de Conducta Estudiantil (Código), aprobado por la mesa directiva del Austin ISD, provee información y guía a los estudiantes y padres de familia sobre las expectativas conductuales y consecuencias por infracciones del Código de Conducta. Se les recomienda a los padres de familia, tutores legales y estudiantes que lean y revisen regularmente el Código del distrito para garantizar un ciclo escolar exitoso y productivo para todos.

### **El distrito tiene la autoridad de manejar la disciplina y dar consecuencias en los siguientes casos:**

- Cuando los intereses de la escuela están de por medio, dentro o fuera de los terrenos escolares, en conexión o no con las clases y actividades patrocinadas por la escuela
- Cuando los estudiantes infringen el Código de Conducta durante el día escolar mientras asisten o participan en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela, incluyendo cualquier vehículo que sea propiedad del distrito
- Cuando los estudiantes publican mensajes amenazantes en los medios sociales contra otro estudiante, miembro del personal o propiedad escolar, independientemente de la hora o lugar
- Cuando los estudiantes participan en actividades criminales específicas, según lo determinen los cuerpos policiales, independientemente de la hora o lugar
- Cuando, durante el día escolar regular, el estudiante está dentro de 300 pies de distancia de los límites de la propiedad escolar y cuando viaja a la escuela o de regreso a casa en transporte del distrito

### **Determinación de consecuencias:**

- Según lo requiere la ley, el director o subdirector servirá como coordinador de comportamiento de la escuela (CBC, por sus siglas en inglés). El CBC es el encargado principal de mantener la disciplina estudiantil.
- Antes de que el CBC recomiende una suspensión o la asignación de un estudiante a un entorno escolar alternativo, debe considerar:
  - si el estudiante actuó en defensa propia;
  - la intención o falta de intención del estudiante en el momento en que demostró el comportamiento;
  - la historia disciplinaria del estudiante;
  - si el estudiante tiene una discapacidad que afecte sustancialmente su capacidad de apreciar que su conducta fue la equivocada, independientemente de si la decisión implica una medida obligatoria o discrecional;
  - si un estudiante está bajo la tutela legal del Departamento de la Familia y Servicios de Protección o si es un estudiante sin hogar.
- El CBC puede ofrecerles a los estudiantes las siguientes opciones para restablecer el orden, ayudar a los estudiantes con su desarrollo social y emocional y mantener a los estudiantes motivados en su progreso académico en su plantel base:
  - conferencias entre padres y maestros;
  - resolución de conflictos;

- círculos en el salón de clases (se utilizan para establecer un acuerdo de respeto, formar comunidad escolar, reparar daños y enseñar estrategias o contenido de toma de decisiones);
- instrucción de comportamiento;
- plan de mejoramiento del comportamiento;
- remisión al equipo de apoyo estudiantil de la escuela;
- remisión a servicios sociales en la comunidad;
- transferencia del estudiante a otro salón de clases; Centro de Apoyo Estudiantil (suspensión dentro de la escuela) o suspensiones fuera de la escuela.
- El distrito tiene el derecho de enviar a un estudiante a un entorno escolar alternativo por mala conducta grave o persistente o cuando el estudiante infrinja las leyes locales o estatales:
  - Los estudiantes tienen el derecho de participar en una conferencia de debido proceso antes de que se les saque de su entorno escolar regular.
  - Se puede asignar a los estudiantes a un programa de educación alternativa del distrito.
  - Si un estudiante participa en un acto criminal grave, se puede expulsar al estudiante al Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés).
  - A los estudiantes asignados a programas educativos alternativos no se les permite asistir ni participar en ninguna actividad extracurricular.
  - No se les permite a los estudiantes visitar su escuela base durante el periodo de remoción.
  - Los estudiantes tienen el derecho de apelar una remoción o expulsión a un programa de educación alternativa.

Nota: Una vez que haya revisado esta guía con su hijo, por favor, firme y feche el formulario de Reconocimiento de distribución electrónica del Código de Conducta Estudiantil adjunto y entrégueselo al maestro de su hijo.

## Reconocimiento de distribución electrónica del Código de Conducta Estudiantil

Estimados estudiantes y padres de familia o tutores legales:

Sabemos que comparten la prioridad del Austin ISD de proveer un ambiente escolar seguro. Para ayudarnos a alcanzar esta meta, les pedimos que lean y revisen este Código de Conducta Estudiantil (Código).

En nuestros continuos esfuerzos por ser lo más eficaces que sea posible, el sitio web del AISD es la fuente principal de acceso al Código. Las familias que no tengan acceso a Internet pueden obtener una copia en su escuela al solicitarla en cualquier momento durante el ciclo escolar. Para garantizar que todos los estudiantes del distrito hayan tenido la oportunidad de acceder a la información contenida en el Código, estamos requiriendo que uno de los padres o tutores legales de cada estudiante llene la información solicitada abajo y la entregue al maestro de su hijo o al equipo administrativo de la escuela. Este formulario permanecerá en la carpeta acumulativa de su hijo.

\_\_\_\_\_ Reconozco que puedo acceder electrónicamente al Código de Conducta Estudiantil del Austin ISD al visitar esta dirección de Internet del AISD: <https://www.austinisd.org/family-support/conduct-code>

\_\_\_\_\_ Reconozco que puedo obtener una copia impresa al visitar la oficina administrativa de la escuela de mi hijo. El Código de Conducta Estudiantil del Austin ISD estará disponible anualmente en la oficina administrativa de la escuela.

Ustedes son responsables de leer las reglas, expectativas y otra información aquí contenida y de firmar y entregar el formulario de reconocimiento adjunto. Todos los estudiantes tendrán que rendir cuentas de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil. No leer el Código no exime al estudiante de ninguna consecuencia si ha infringido el Código.

Cada ciclo escolar habrá una copia impresa del Código disponible para ustedes en la oficina administrativa de la escuela de sus hijos. Visiten esta oficina para obtener la copia más reciente del Código.

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ N.º de id.: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante:

\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del padre de familia o tutor legal:

\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del maestro:

\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

# Índice

Paul Cruz, Ph. D. ....	2
Resumen de responsabilidades .....	3
Resumen.....	4
Reconocimiento de distribución electrónica del Código de Conducta Estudiantil .....	6
Índice.....	7
Código de Conducta Estudiantil del Austin ISD .....	10
Declaración de la misión del Austin ISD .....	10
Los padres de familia* como aliados .....	10
Fomentar el comportamiento positivo de los estudiantes .....	11
Apoyo al comportamiento positivo .....	12
Cómo abordar las necesidades conductuales de los niños de prekínder a 2.º grado .....	13
Propósito.....	15
I.    Expectativas para la conducta estudiantil .....	16
Autoridad disciplinaria .....	17
Coordinador de conducta escolar (CBC, por sus siglas en inglés).....	18
Debido proceso .....	18
II.   Mala conducta en general .....	19
A. Definición de mala conducta en general .....	19
Infracciones, reglas o asuntos misceláneos generales .....	19
<i>Amenazas</i> .....	21
<i>Hostigar y acosar</i> .....	21
<i>La Ley de David y la disciplina</i> .....	22
Artículos que se tiene prohibido distribuir, estar en posesión, vender o usar .....	22
Uso indebido de computadoras, Internet y correo electrónico .....	23
B. Consecuencias de la mala conducta en general.....	24
Notificación .....	24
Remoción del autobús escolar.....	24
Remoción por orden del maestro (TEC 37.002[b][d]) .....	24
Conferencia .....	25
Comité para revisión de la asignación (TEC 37.003).....	25
Suspensión (TEC 37.005).....	25
A. Conducta sujeta a asignación a un DAEP .....	26
Remociones obligatorias.....	26
Remociones discrecionales.....	27

B.	Asignación a un DAEP.....	28
	Remoción por orden de un maestro o administrador (37.006) .....	29
	Apelación .....	29
	Participación en actividades .....	30
	Revisión cada 120 días .....	30
	Remoción que se extiende después del fin del año escolar.....	30
	Asignación de emergencia a un DAEP (Sección 37.019).....	31
	Admisión de estudiantes en remoción .....	31
III.	Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves .....	31
A.	Agresores sexuales registrados.....	31
	Comité de revisión .....	31
	Continuación de la asignación .....	32
	Apelación .....	32
B.	Ciertos delitos graves.....	32
	Audiencia y conclusiones requeridas.....	33
	Duración de la asignación .....	33
	Continuación de una asignación .....	33
IV.	Expulsión.....	33
A.	Infracciones sujetas a expulsión (TEC 37.007 y 37.125) .....	33
	Expulsiones obligatorias.....	33
	Expulsiones discrecionales.....	34
	Infracciones cometidas en cualquier lugar.....	34
	Infracciones cometidas en la escuela, a 300 pies o menos de la escuela o en un evento escolar.....	35
B.	Procedimientos de expulsión (TEC 37.007).....	36
	Audiencia y notificación.....	36
	Asignación en espera de la audiencia .....	37
	Notificación .....	37
	Infracciones por armas de fuego .....	37
	Admisión de estudiantes expulsados .....	37
	Participación en actividades .....	37
	Crédito académico .....	37
	Apelación .....	38
	Expulsión de emergencia (Sección 37.019) .....	38
V.	Asignación a un Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés) (TEC 37.011) .....	38
VI.	Estudiantes con discapacidades .....	38



Protecciones para estudiantes que aún no son elegibles .....	38
Estudiantes con discapacidades que cumplen con los requisitos para servicios de la Sección 504 según la Ley de Enmiendas a la Ley de Americanos con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés/reautorización de 2008) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 .....	39
Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA. por sus siglas en inglés) .....	40
VII. Glosario.....	42

# **Código de Conducta Estudiantil del Austin ISD**

Aprobado por la Mesa Directiva del AISD el 5 de agosto de 1996

Revisado el 26 de agosto de 2019

## **Declaración de la misión del Austin ISD**

El AISD existe para lograr la misión presentada por el estado de Texas: garantizar que todos los niños de Texas tengan acceso a una educación de calidad que les permita alcanzar su potencial y participar plenamente ahora y en el futuro en las oportunidades sociales, económicas y educativas de nuestro estado y nuestra nación (Código de Educación de Texas §4.001[a]).

Para lograr esta misión, todo el personal del distrito demostrará la actitud y destrezas necesarias para dar el ejemplo y apoyar vidas responsables, satisfactorias y que infundan respeto. Para garantizar que el ambiente de aprendizaje de los estudiantes sea social y emocionalmente seguro y sin interrupciones, se espera que todos los educadores:

- Establezcan relaciones positivas en la comunidad escolar
- Exploren oportunidades para intervenir de forma proactiva antes de tomar medidas disciplinarias
- Modelen cortesía y respeto
- Tomen una estrategia holística para la resolución de conflictos y problemas
- Escuchen de forma activa
- Se comuniquen con todas las partes interesadas pertinentes
- Mantengan la equidad (ver glosario) en mente

## **Los padres de familia\* como aliados**

(\*Los padres de familia incluyen a una persona en relación parental, pero no incluyen a una persona a la que una orden judicial haya revocado los derechos de una relación de padre e hijo o el derecho a la custodia o al acceso a un niño [§26.002 del Código de Educación]).

Los estudiantes, padres de familia y el personal escolar juegan un papel en mantener la seguridad de la escuela y deben cooperar los unos con los otros para alcanzar esta meta. El personal escolar debe mantener informados a los padres de familia sobre el comportamiento de sus hijos e incluirlos como aliados para solucionar problemas en las áreas que son causa de preocupación. Los métodos para llegar hasta los padres de familia pueden incluir, pero no se limitan, a una llamada telefónica o comunicación escrita. Como ejemplos a seguir, los padres de familia y el personal escolar deben demostrar el comportamiento que ellos desean que los estudiantes imiten.

Los padres de familia deben estar familiarizados con el Código de Conducta Estudiantil (Código) para garantizar que se conviertan en aliados activos e involucrados que promuevan un ambiente seguro y de apoyo. Los funcionarios escolares son responsables de compartir la información que se encuentra en este documento con estudiantes, padres de familia y el personal. Se les recomienda a las escuelas que provean talleres para padres de familia para ayudarles a entender el Código y cómo pueden trabajar mejor con la escuela para aumentar el crecimiento social y emocional de su hijo. Los educadores son responsables de informar a los padres de familia sobre el comportamiento de sus hijos y de fomentar

las destrezas que los estudiantes necesitan para ser exitosos en la escuela y en la sociedad. Se les recomienda a los padres de familia que conversen con los maestros de sus hijos y otros miembros del personal escolar sobre asuntos que pueden afectar el comportamiento y compartan estrategias que pueden ser efectivas para el comportamiento estudiantil.

Es importante que exista un máximo nivel de consulta y comunicación entre la escuela y el hogar. Las conferencias del Equipo de Estudio del Niño (CST, por sus siglas en inglés) (ver glosario) a las que asiste el director o su representante designado, consejero guía, los padres del estudiante y uno o más de los maestros del estudiante son un método efectivo para fomentar la participación de los padres y deben llevarse a cabo con el estudiante presente siempre y cuando sea apropiado. Los padres de familia que quieran hablar sobre intervenciones como respuesta al comportamiento del estudiante deben comunicarse con la escuela del niño.

En el caso de que un estudiante se comporte inapropiadamente, el director o la persona asignada por el director debe informar al padre del estudiante sobre el comportamiento. Cuando se sospeche que un estudiante ha cometido un crimen, se debe llamar a la policía y se debe contactar con el padre de familia.

*Los padres que tengan preguntas o inquietudes sobre decisiones disciplinarias para estudiantes a causa de infracciones del Código, deben comunicarse con el director de la escuela o con el superintendente adjunto (512-414-1700).*

*Los padres de familia que tengan preguntas o inquietudes sobre disciplina a causa de infracciones del Código por parte de estudiantes con discapacidades, deben comunicarse con el Departamento de Educación Especial (512-414-1731).*

## **Fomentar el comportamiento positivo de los estudiantes**

La cultura y el clima escolar tienen un impacto profundo en el progreso académico de los estudiantes y las relaciones con sus compañeros y los adultos. Se espera que todas las escuelas promuevan una cultura escolar positiva que proporcione a los estudiantes un ambiente de apoyo en el que puedan crecer social y académicamente. Conectar a los estudiantes con la escuela por medio de oportunidades para que participen en una amplia gama de actividades para beneficio de la sociedad (ver glosario) en las que puedan crear un vínculo con adultos que los apoyen y se interesen por ellos, junto a un programa integral de prevención e intervención, les proporciona a los estudiantes las experiencias, estrategias, destrezas de vida y apoyo que necesitan para prosperar.

El aprendizaje social y emocional (SEL, por sus siglas en inglés) es un componente básico de cualquier programa escolar universal de prevención para todos los estudiantes. Se espera que las escuelas desempeñen un papel proactivo en cultivar el comportamiento social adecuado de los estudiantes. Ofrecer opciones de apoyo para el comportamiento positivo, al igual que oportunidades significativas de SEL fomenta la resiliencia. El SEL eficaz ayuda a que los estudiantes desarrollen destrezas fundamentales para la vida, incluyendo reconocer y manejar las emociones, desarrollar interés y preocupación por los demás, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y manejar situaciones difíciles de manera constructiva y ética. Cuando los estudiantes desarrollan destrezas de SEL, pueden experimentar relaciones más positivas con sus compañeros, demostrar comportamientos sociales más positivos y son menos propensos al mal comportamiento.

Establecer un esquema de apoyo e intervenciones para el comportamiento con niveles de apoyo en toda la escuela es esencial para implementar la disciplina progresiva. La meta del apoyo al comportamiento es fomentar la resiliencia, ayudar a los estudiantes a entender y a seguir las reglas de la escuela y apoyarles para desarrollar las destrezas que necesitan para cumplir con las expectativas de comportamiento. Los miembros del personal escolar también son responsables de abordar el comportamiento inapropiado de los estudiantes que interrumpa el aprendizaje.

Se espera que la administración, maestros, consejeros y otros miembros del personal escolar involucren a los estudiantes en las estrategias de prevención e intervención para manejar los problemas de comportamiento de un estudiante y conversen sobre estas estrategias con el estudiante y sus padres.

Las estrategias de intervención y prevención pueden incluir, pero no se limitan, a las siguientes: apoyo del CST y servicios que aborden circunstancias personales y familiares; SEL; resolución de conflictos; mediación realizada por compañeros; negociación colaborativa; círculos restaurativos; manejo de la ira; manejo del estrés; resolución colaborativa de problemas; adquisición de destrezas de comunicación; uso de materiales o métodos alternativos de instrucción; servicios de enriquecimiento; asignación a una clase alternativa; creación o análisis de evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención del comportamiento, que deben crearse o analizarse como una estrategia de intervención temprana. Si en cualquier momento los funcionarios de la escuela sospechan que las dificultades de un estudiante pueden ser el resultado de una discapacidad que requiere servicios de educación especial, el estudiante debe ser remitido al CST inmediatamente.

Por medio del uso de estrategias de intervención y prevención que involucren a los estudiantes y les dan un claro sentido de propósito, los miembros del personal escolar facilitan el crecimiento académico, social y emocional de los estudiantes y los ayudan a cumplir con las reglas y normas escolares.

## **Apoyo al comportamiento positivo**

Entender la disciplina como una "oportunidad educativa" es fundamental para el empleo de una estrategia disciplinaria positiva. El apoyo para el comportamiento positivo utiliza intervenciones graduales para corregir el comportamiento inapropiado con el objetivo final de enseñar el comportamiento social positivo. El apoyo para el comportamiento positivo no busca el castigo. Por el contrario, el apoyo para el comportamiento positivo busca responsabilidad y cambios de comportamientos paralelos.

La meta del apoyo para el comportamiento positivo es la prevención de la repetición del comportamiento negativo al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. El apoyo para el comportamiento positivo ayuda a los estudiantes que han demostrado un comportamiento inaceptable a lograr:

- entender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha causado; entender qué podrían haber hecho de forma diferente en la misma situación;
- asumir la responsabilidad de sus acciones;
- que se les dé la oportunidad de aprender estrategias y destrezas sociales para que las puedan utilizar en el futuro; y
- entender la progresión a consecuencias más estrictas si se repite el comportamiento.

Se deben realizar todos los esfuerzos razonables para corregir el comportamiento del estudiante por medio de intervenciones terapéuticas y otras estrategias llevadas a cabo por la escuela, tales como prácticas restaurativas.

Las intervenciones terapéuticas son esenciales porque el comportamiento inapropiado o las infracciones del Código pueden ser síntomas de problemas más serios que esté experimentando el estudiante. El personal de la escuela debe ser sensible a los asuntos que pueden influenciar el comportamiento de los estudiantes y responder de las maneras que mejor apoyen sus necesidades.

Las respuestas disciplinarias apropiadas deben enfatizar la prevención e intervención efectiva, cultivar resiliencia, prevenir la interrupción a la educación de los estudiantes y promover una cultura escolar positiva. Cuando la mala conducta de un estudiante lleva a una asignación afuera del salón de clases, la escuela debe considerar utilizar la mediación entre compañeros o el proceso de círculos restaurativos como una estrategia eficaz para apoyar el regreso exitoso del estudiante a su programa regular.

Para los estudiantes con discapacidades cuyo comportamiento les impide participar en la escuela, una evaluación funcional del comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) es una herramienta esencial para entender las causas de su comportamiento. Un plan de intervención de comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) después de una FBA proporciona estrategias específicas para tratar con el comportamiento del estudiante.

## **Cómo abordar las necesidades conductuales de los niños de prekínder a 2.º grado**

Se prohíbe asignar a un estudiante matriculado en un grado por debajo de tercer grado a una suspensión fuera de la escuela, a menos que, cuando se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante demuestre: una conducta que contenga elementos de una infracción relacionada con armas (portar armas ilegalmente o armas prohibidas); una conducta que contenga elementos de una infracción violenta (agresión [ver glosario], agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada); o venderle, darle o entregarle a otra persona o estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de lo siguiente: cualquier cantidad de marihuana o alguna sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica (§37.005 del Código de Educación de Texas).

No hay una solución simple para las necesidades complejas de los estudiantes. Cuando respondemos a un estudiante de prekínder a 2.º grado es fundamental que nos hagamos las siguientes preguntas: ¿Qué vemos cuando el estudiante está frente a nosotros? ¿Cuáles son las causas reales del comportamiento? ¿Qué necesita el estudiante?

**No debemos preguntar: ¿Cuál es el problema de este estudiante? En cambio, debemos preguntar: ¿Qué le está sucediendo al estudiante?**

La siguiente gráfica demuestra la estrategia del AISD en cuanto al Sistema de Estudio del Niño y los servicios de apoyo de prevención, respuesta e intervención intensiva relacionados. Los planteles pueden utilizar este menú para apoyar la implementación de la Sección 37.005 con alternativas a la suspensión de PK-2.º.

## Prevención de nivel 1

**Dominio e inclusión cultural (CP&I, por sus siglas en inglés):** Un entendimiento de que la cultura personal, origen y experiencias de un adulto afectan el aprendizaje y desarrollo social y emocional de su estudiante. El trabajo del AISD en dominio e inclusión cultural busca ofrecer oportunidades de aprendizaje profesional continuo y significativo para que el personal participe en una autorreflexión crítica sobre su interacción con los estudiantes y sus familias de manera que considere las diversas necesidades de todos.

**Intervenciones y apoyo al comportamiento positivo (PBIS, por sus siglas en inglés):** Una amplia gama de estrategias sistémicas e individualizadas con énfasis en intervenciones proactivas para que todos los adultos promuevan, enseñen, refuercen y monitoricen los comportamientos positivos de los estudiantes, mientras previenen el comportamiento problemático de todos los estudiantes

**Prácticas restaurativas:** Un flujo continuo de prácticas sensibles disponibles para un plantel que se enfocan en crear una cultura y ambiente escolar que apoye las necesidades de cada estudiante y su familia

**Aprendizaje Social y Emocional (SEL, por sus siglas en inglés):** Una estrategia fundamental basada en investigaciones en la que los estudiantes aprenden destrezas fundamentales para la vida, como reconocer y manejar las emociones, resolver problemas de forma eficaz y establecer relaciones positivas por medio de la instrucción explícita y el ejemplo de los adultos. El AISD está pasando a la siguiente etapa de implementación, que incluye una integración profunda del SEL en la enseñanza y aprendizaje básico en cada salón de clases, al maximizar la implementación en cada plantel y garantizar sistemas continuos de provisión de intervención y apoyo.

**Intervenciones relacionales basadas en la confianza (TBRI, por sus siglas en inglés):** Una intervención con conocimiento del trauma diseñada para satisfacer las necesidades de niños que han experimentado abuso, negligencia o trauma y estudiantes que no están respondiendo al ambiente de aprendizaje

## Respuesta dirigida de nivel II

### **Evaluación y monitorización**

- Preguntas sobre la escuela o de reflexión escolar
- Junta del Equipo de Estudio del Niño o junta del comité de la 504, ARD o LPAC según sea apropiado para llevar a cabo una evaluación funcional del comportamiento y crear un plan de intervención del comportamiento (para estudiantes de la 504 o Educación Especial)
- Conferencia con los padres o tutores legales y personal escolar de apoyo, como el especialista de apoyo a los padres de familia y el profesional autorizado de salud mental (LMHP, por sus siglas en inglés)
- Creación o monitorización de un plan académico o conductual en eCST (ver glosario) en colaboración con el estudiante, maestro, instructor de MTSS y la familia
- Círculo restaurativo (con apoyo del personal del distrito cuando sea necesario)

### **Apoyo**

- Observaciones del salón de clases y de los compañeros por parte de la administración del plantel, el instructor de MTSS o especialistas de SEL o primera infancia para identificar recursos y estrategias académicas o conductuales
- Consejería con el consejero escolar o un proveedor de servicios (dependiendo de la capacidad)
- Creación de un área de paz en el salón de clases
- Creación de un espacio de SEL para conciencia plena en el plantel
- Remisión a un centro escolar de salud mental o a un profesional autorizado de salud mental

## **Respuesta intensiva de nivel III**

### **Evaluación y monitorización**

- Junta del CST de Intervención Intensiva del distrito facilitado en conjunto por el superintendente adjunto y el instructor del sistema de apoyo de varios niveles de PK-2.º para identificar apoyo, recursos o personal adicionales. Los participantes pueden incluir:
  - Distrito: superintendente adjunto o su representante, personal de consejería, instructores del sistema de apoyo de varios niveles, especialista de primera infancia, coordinador de dominio e inclusión cultural, personal de la 504 o dislexia, personal de Educación Especial, especialista de SEL y consejeros conductuales
  - Familia: padre de familia o tutor legal, estudiante
  - Escuela: director o su representante, maestros, consejero escolar, funcionario escolar de recursos de salud mental (si es pertinente)
- El LMHP administra la encuesta de necesidades familiares para poner en contacto a la familia con proveedores de salud mental de la comunidad para ofrecer un apoyo integral más intensivo para el estudiante y su familia (si es pertinente)

### **Apoyo**

- Remisión a centros escolares de salud mental o al centro de recursos para familias
- Remisión a socios comunitarios y proveedores de servicios disponibles en la escuela

### **Centro de Apoyo al Aprendizaje**

- Apoyo didáctico y conductual intensivo en la escuela
- Consejería conductual intensiva por parte del LMHP o consejero conductual del centro de apoyo
- Plan de aprendizaje individual en eCST

## **Propósito**

El Código es la respuesta específica del distrito a los requisitos del Capítulo 37: Disciplina; ley y orden del Código de Educación de Texas.

El Código les provee una guía clara e información confiable a los estudiantes, padres de familia y personal, para que todos sepan qué esperar si surgen problemas disciplinarios. Este Código está en línea con las metas y filosofía del AISD de respeto, éxito, prevención, guía e intervención temprana.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede o debe resultar en una escala de consecuencias disciplinarias específicas.

Las reglas de conducta y disciplina no deben tener el efecto de discriminar con base en raza, color, religión, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, edad, estatus migratorio o cualquier otro motivo prohibido por la ley.

Este Código es el resultado de la colaboración entre el personal escolar y del distrito, los padres de familia y otros miembros de la comunidad. Este código, adoptado por la mesa directiva del AISD, ofrece información y orientación para los estudiantes y padres de familia sobre los estándares de conducta y las consecuencias por la mala conducta. En caso de un conflicto entre el Código y una norma de la mesa directiva, predominará el Código.

A lo largo de todo este documento se hace referencia al Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés), que rige diversos aspectos del Código. Los reglamentos, normas y

anexos del TEC y del AISD relacionados con la disciplina y el manejo de la conducta están disponibles en línea:

TEC: <http://www.statutes.legis.state.tx.us/?link=ED>

Normas, reglamentos y anexos del AISD: <http://pol.tasb.org/Home/Index/1146>

## **I. Expectativas para la conducta estudiantil**

Para lograr la misión del AISD, todos los estudiantes demostrarán la actitud y las destrezas necesarias para llevar una vida responsable, satisfactoria y respetable; todos los estudiantes entenderán los componentes de un estilo de vida saludable. Para garantizar que los estudiantes aprendan en un ambiente psicológica, física y emocionalmente seguro y sin interrupciones, se espera que todos los estudiantes:

- demuestren cortesía y respeto por los demás;
- se comporten de manera responsable;
- asistan a todas las clases con regularidad y a tiempo;
- eviten infracciones del Código;
- se preparen y traigan los útiles adecuados y los trabajos a cada clase;
- cooperen con el personal escolar o le ayuden a mantener la seguridad, el orden y la disciplina;
- estén aseados y vestidos de forma apropiada según el código de vestir del distrito o de la escuela;
- respeten la propiedad ajena, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito;
- respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes y de los maestros y demás personal del distrito.

Un estudiante cuya conducta demuestre falta de respeto hacia los demás, incluyendo la interferencia con el acceso de una persona a la educación pública o a un ambiente seguro, estará sujeto a medidas disciplinarias. El distrito o las escuelas individuales pueden imponer reglas adicionales en la escuela o el salón de clases además de las que están establecidas en el Código. Estas reglas pueden estar en los manuales estudiantiles de cada escuela o publicadas en los salones de clases, y pueden o no constituir infracciones del Código.

En general, el propósito de la disciplina es corregir la mala conducta y animar a todos los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias y la duración de la asignación dependerán del juicio profesional de los maestros y administradores y de una variedad de técnicas para el manejo de la disciplina. Las medidas disciplinarias estarán relacionadas, mas no se limitarán, a la gravedad de la infracción, la edad y grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, si el estudiante actuó en defensa propia, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante demostró el comportamiento, si el estudiante tiene una discapacidad que afecte sustancialmente su capacidad de comprender que su comportamiento fue equivocado (como lo requiere la ley, IDEA y la 504) y si el estudiante está bajo la tutela legal del Departamento de la Familia y Servicios de Protección o si es un estudiante sin hogar. Con base en estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y respuestas disciplinarias para determinada infracción (a menos que la ley lo especifique de otra manera).



Las siguientes técnicas se pueden usar solas o en combinación para infracciones del Código e infracciones no relacionadas con este, como reglas de la escuela o del salón de clases:

- corrección verbal;
- tiempo para tranquilizarse;
- cambios de asiento en el salón de clases o en vehículos del distrito u operados por el distrito;
- consejería por parte de maestros, consejeros o personal administrativo;
- conferencias entre padres y maestros;
- confiscación de objetos que interrumpen el proceso educativo;
- contratos de conducta;
- enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a los Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela);
- asignación a otro salón de clases;
- detención;
- limitar o revocar los privilegios de transporte en autobuses del distrito;
- asignar deberes en la escuela además del trabajo en clase;
- quitar privilegios, como la participación en actividades extracurriculares y el derecho a buscar y retener cargos honorarios;
- técnicas o sanciones específicas de códigos de conducta de ciertas organizaciones estudiantiles;
- periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela;
- bajar calificaciones por hacer trampa, plagio y otras razones permitidas por las normas;
- remisión a una agencia o autoridad legal externa para enjuiciamiento penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito;
- otras estrategias y consecuencias según lo especifique el Código o lo consideren apropiado los administradores de la escuela, como suspensión, remoción o expulsión.

Nota: El AISD no permite el castigo corporal.

Cuando las consecuencias disciplinarias requieren una conferencia o audiencia, el CBC o director hará un esfuerzo de buena fe por informar al estudiante y a sus padres o tutores legales sobre la hora y el lugar de la conferencia o audiencia. El distrito puede llevar a cabo la conferencia o la audiencia, asistan o no el estudiante, uno de sus padres o tutores legales u otro adulto que lo represente (ver Notificación en la página 19).

## **Autoridad disciplinaria**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer disciplina se aplican siempre que estén de por medio los intereses de la escuela, en terrenos escolares o fuera de ellos, en relación o no con clases y actividades patrocinadas por la escuela. El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

- durante el día escolar regular, cuando el estudiante esté dentro de 300 pies de distancia de los límites de la propiedad escolar, y mientras viaja a la escuela o de regreso a casa en transporte del distrito;
- durante periodos de comida en los que se permite al estudiante salir del plantel escolar;
- mientras el estudiante esté asistiendo a alguna actividad relacionada con la escuela, incluyendo la escuela de verano, sin importar la hora o el lugar;

- por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
- cuando se comete un delito contra la propiedad dentro o fuera de la propiedad escolar o en algún evento relacionado con la escuela;
- cuando se amenaza o se toma represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela, sin importar la hora o el lugar;
- cuando el estudiante comete un delito mayor en la comunidad, como lo estipula el Código de Educación de Texas;
- de acuerdo con cualquier código de conducta adoptado a nivel escolar relacionado con la participación en un club, organización o actividad extracurricular de estudiantes;
- por ciertas infracciones de expulsión obligatoria a un DAEP y de expulsión discrecional, dentro de 300 pies de distancia de la propiedad escolar medida desde cualquier punto de los límites reales de la propiedad escolar;
- por cualquier infracción de expulsión obligatoria cometida mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por una escuela de otro distrito en Texas;
- cuando el estudiante tiene que registrarse como agresor sexual.

Nota: Además de las consecuencias disciplinarias, se denunciarán los delitos menores y graves cometidos en el plantel para que los maneje la autoridad policial pertinente. Vea la [Norma FNF](#) del distrito para información sobre inspecciones.

### **Coordinador de conducta escolar (CBC, por sus siglas en inglés)**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona de cada escuela para fungir como el CBC. Esta persona puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador seleccionado por el director. El CBC es el encargado principal de mantener la disciplina estudiantil.

### **Debido proceso**

A un estudiante se le otorgará el debido proceso en conformidad con este Código y la ley estatal antes de que se tome la decisión de suspender al estudiante de la escuela, asignarlo a un programa de educación alternativa del distrito (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsarlo de la escuela y asignarlo al JJAEP. Aunque este Código describe en detalle los procedimientos específicos que se aplican a las consecuencias disciplinarias, estas disposiciones generales se aplican en cualquier momento en que se saca a un estudiante de la clase o el entorno escolar por razones disciplinarias. Se notificará al estudiante sobre los alegatos en su contra. Si el estudiante niega estos alegatos, los funcionarios escolares proveerán una explicación especificando las razones por las que creen que hubo una mala conducta. Se le ofrecerá al estudiante la oportunidad de presentar su lado de la historia.

A más tardar el tercer día de clases después del día en el que un maestro o administrador escolar haya sacado al estudiante de la clase, el CBC programará una conferencia con el administrador escolar, uno de los padres o tutores legales del estudiante, el maestro que sacó al estudiante de la clase (si se aplica) y el estudiante. En la conferencia, el estudiante obtendrá una explicación de las razones de su remoción y tendrá la oportunidad de responder. Es posible que el estudiante no regrese a su salón de clases regular a la espera de esta conferencia. El CBC intentará de buena fe invitar a los padres y al estudiante

a la conferencia de remoción, pero puede proceder con la asignación disciplinaria independientemente de si el estudiante y sus padres están presentes.

Antes de ordenar la suspensión de un estudiante, su asignación a un DAEP, expulsión o asignación al JJAEP, el CBC considerará si existen factores mitigantes; es decir, si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante demostró la mala conducta, la historia disciplinaria del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente su capacidad de entender que su conducta fue equivocada y si el estudiante está bajo la tutela legal del Departamento de la Familia y Servicios de Protección o si es un estudiante sin hogar.

Después de la conferencia, el CBC le dará al padre de familia o tutor legal un aviso por escrito del resultado de la audiencia, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código.

## **II. Mala conducta en general**

### **A. Definición de mala conducta en general**

La mala conducta en general es comportamiento inaceptable o inapropiado por parte de un estudiante; es decir, no seguir las normas del AISD, las leyes estatales o el Código.

En la escuela, en vehículos que sean propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, la conducta y artículos prohibidos incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

### **Infracciones, reglas o asuntos misceláneos generales**

- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona
- No seguir el código de vestir del distrito o de la escuela
- Uso indebido de un extinguidor de incendios
- No seguir las reglas de seguridad
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares
- Desobedecer repetidas veces las normas de conducta ya comunicadas de la escuela o del salón de clases
- No cumplir con directrices presentadas por el personal escolar
- Comportarse de alguna manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo
- Irse sin permiso de terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela
- Dañar o destrozar propiedad ajena
- Rayar o dañar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti (ver glosario) o de otras formas
- Falsificación de expedientes impresos o en computadoras, pases u otros documentos escolares relacionados
- Hacer apuestas
- Cometer hurto, robo o asalto
- Participar en conducta que constituye delitos menores contra la propiedad

- Demostrar cualquier comportamiento que le dé al personal de la escuela motivo justificado para creer que esa conducta interrumpirá considerablemente el programa escolar o incitará a la violencia
- Infringir cualquier ley local, estatal o federal
- Conducta física o verbal indebida, cometer extorsión, coerción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de alguien contra su voluntad), u obligar a alguien a actuar mediante el uso de fuerza o la amenaza de fuerza
- Grabar la imagen o la voz de otras personas sin el consentimiento previo de esas personas para grabarlas, o grabar de cualquier manera que perturbe el ambiente educacional o que invada la privacidad de los demás
- Decir groserías, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos
- Decir insultos, utilizar palabras despectivas contra grupos étnicos o razas o declaraciones despectivas que le den al personal escolar motivo para creer que interrumpirán el programa escolar o incitarán a la violencia
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea con palabras, gestos o cualquier otra clase de conducta sexual, incluyendo pedir favores sexuales
- Realizar un contacto físico o sexual indebido
- Hostigamiento (ver glosario)
- Violencia de pareja (ver glosario)
- Acoso escolar (ver glosario)
- Ciberacoso (ver glosario)
- Novatadas (ver glosario)
- Arrojar objetos que puedan causar lesión corporal o daño a la propiedad
- Pelear
- Acciones agresivas o perturbadoras o manifestaciones en grupo que interrumpan considerablemente o interfieran de forma material con las actividades escolares
- Hacer acusaciones falsas o perpetuar engaños con respecto a la seguridad escolar
- Demostrar una conducta amenazadora hacia otro estudiante, empleado o propiedad del distrito, incluyendo la creación de una lista de posibles víctimas, definida como una lista negra; usar un arma de fuego (ver glosario), una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar daño corporal
- Participar en Asesino o cualquier otro juego organizado de matanza o eliminación simulada que incluya, pero no se limite, a listas negras, de golpizas o matanza, independientemente de los medios (por ejemplo, pistolas de juguete o marcadores)

## **Amenazas**

*El distrito toma en serio todas las amenazas. Las amenazas de cualquier naturaleza se toman en serio y se investigan en la máxima medida en que lo permitan la ley y las normas del distrito. No se toleran las amenazas de ningún tipo contra una escuela, estudiantes o el personal. Los funcionarios escolares y los cuerpos policiales investigan todas las amenazas escolares.*

*Las amenazas que resultan en evacuaciones, cierres de emergencia, investigaciones por parte de un funcionario o agencia organizada para manejar emergencias, resultarán en la aplicación de las normas de disciplina. Cualquier medida disciplinaria se tomará de acuerdo con el Capítulo 37 del TEC y el Código de Conducta Estudiantil.*

*Enfatícenles a sus hijos que todos estos tipos de amenazas, hechas de manera verbal o a través de cualquier canal de medios sociales, se investigan inmediatamente. Se puede detener o arrestar a los estudiantes con el cargo de hacer una amenaza terrorista, incluso cuando la amenaza no es creíble.*

## **Hostigar y acosar**

*El distrito cree que todos los estudiantes aprenden mejor en un ambiente sin violencia de pareja, discriminación, hostigamiento y represalias, y que su bienestar se protege si no tienen que enfrentar este tipo de conducta prohibida mientras asisten a la escuela. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes y a los empleados del distrito con cortesía y respeto, que eviten comportamientos ofensivos y que interrumpen esos comportamientos cuando se les pida que lo hagan. Se espera que los empleados del distrito traten a los estudiantes con cortesía y respeto.*

*La mesa directiva ha establecido normas y procedimientos para prohibir y responder rápidamente en casos de conductas inapropiadas y ofensivas basadas en raza, color, religión, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen nacional, discapacidad, edad, estatus migratorio de una persona o cualquier otra razón prohibida por la ley (ver la Norma FFH).*

*Al recibir el reporte de una conducta prohibida como la define la Norma FFH, el distrito determinará, en caso de que se comprueben los alegatos, si constituirían una conducta prohibida como la define esa norma. Si no, el distrito revisará la Norma FFI para determinar, en caso de que se comprueben los alegatos, si constituirían hostigamiento, como lo definen la ley y esa norma. Si la presunta conducta prohibida se comprueba, constituiría una conducta prohibida y también se consideraría hostigamiento como lo definen la ley y la Norma FFI, también se llevará a cabo una investigación del hostigamiento.*

*En la medida de lo posible, el distrito respetará la privacidad del estudiante; sin embargo, puede ser necesario divulgar en forma limitada cierta información para poder realizar una investigación minuciosa y para cumplir con la ley. Los alegatos de conductas prohibidas, las cuales incluyen la violencia de pareja, discriminación, hostigamiento y represalias, se investigarán inmediatamente.*

*Durante el curso de una investigación y cuando sea apropiado, el distrito tomará medidas provisionales para responder a la presunta conducta prohibida.*

*Si la investigación del distrito indica que ocurrió una conducta prohibida, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes y, en algunos casos, se tomarán medidas correctivas como respuesta a la conducta. El distrito puede tomar medidas disciplinarias o correctivas aun si la conducta que motivó la queja no es ilegal.*

## ***La Ley de David y la disciplina***

*Se puede sacar a un estudiante de la clase y asignarlo a un programa disciplinario de educación alternativa o expulsarlo (Sección 37.0052) si el estudiante participa en un "acoso" o "ciberacoso" como se definen en la Sección 37.0832 que motiva a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o que incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o que divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.*

*Las escuelas tienen la autoridad de disciplinar por acoso que ocurra en la propiedad escolar o que se lleve a cabo en ella o en el lugar de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar; acoso que ocurra en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y ciberacoso que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso: interfiere con las oportunidades educacionales de un estudiante; o interrumpe sustancialmente la operación ordenada de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.*

### **Artículos que se tiene prohibido distribuir, estar en posesión, vender o usar**

- Materiales pornográficos
- Material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar comportamiento ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela; esto incluye correo electrónico o sitios web utilizados en la escuela para fomentar comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar.
- Pegamento o pintura de aerosol que contenga químicos volátiles o que se pueda abusar
- Bebidas alcohólicas (incluye el consumo antes de llegar o mientras se está en las instalaciones escolares); cometer un acto u infracción grave estando bajo la influencia del alcohol
- Medicinas disponibles sin receta de una forma que no va de acuerdo con el uso previsto de la medicina según la etiqueta del fabricante o con las normas del distrito relacionadas con el manejo de esa clase de medicamentos
- Medicamentos recetados o sin receta que se tomen infringiendo las normas del distrito ([FFAC \[Legal\]](#), [FFAC \[Local\]](#))
- La receta del propio estudiante cuando se le da a otro estudiante o estar en posesión o bajo la influencia de un medicamento recetado a otra persona
- Parafernalia para drogas
- Medicamentos que parezcan drogas o artículos que imiten o se hagan pasar por drogas y contrabando
- Fósforos o encendedores
- Productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, puros, minipuros, productos de tabaco soluble, productos tradicionales de tabaco sin humo, incluyendo tabaco de mascar y rapé húmedo
- Productos vaporizadores, incluyendo cigarrillos electrónicos (e-cigs) (ver glosario), dispositivos vaporizadores electrónicos, vaporizadores personales (PV, por sus siglas en inglés) o sistemas electrónicos de administración de nicotina, sus accesorios y líquidos para cigarrillos electrónicos
- Vender, dar, entregar, estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de lo siguiente: cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa

- Cualquier artículo que en general no se considere un arma, incluyendo útiles escolares, cuando el director o su designado determine que existe un peligro
- Navajas de afeitar, cortadores de cartón, cadenas o cualquier otro objeto usado de modo que amenace o lastime físicamente a otra persona
- Navajas, instrumentos con navajas, navajas automáticas, pistolas de aire, pistolas de juguete, surtidores de sustancias químicas (ver glosario), aerosol irritante o rociador de pimienta, fuegos artificiales, imitaciones de armas de fuego, dispositivos electrónicos para aturdir, municiones y otros artículos peligrosos
- Un arma de fuego (ver glosario); una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador de arma de fuego; munición que perfora armaduras; un arma de fuego improvisada; una navaja restringida en ciertos lugares, que se define como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media; un cuchillo mariposa; un garrote (ver glosario); un arma prohibida, como un arma explosiva (ver glosario); un puño americano
- Cualquier artículo, aparte de los que se definen como armas de fuego (ver glosario) bajo la ley estatal y federal, capaz de lanzar un proyectil y causar lesión de cualquier manera, incluyendo, pero sin limitarse, a un resorte, aire comprimido, resorte-pistón, neumático o CO<sub>2</sub>. Algunos ejemplos incluyen, pero no se limitan, a pistolas de balines, pistolas de aire, escopetas de balines y cualquier dispositivo de protección diseñado para administrar un choque eléctrico.
- Poseer un arma hecha en casa, definida como un aparato u objeto fabricado, modificado o adaptado por una persona con el fin de hacerle daño a otra con su uso o uso previsto

Note que la posesión y el uso de buscapersonas o teléfonos celulares deben seguir las normas del distrito y de la escuela.

### **Uso indebido de computadoras, Internet y correo electrónico**

- No seguir las normas, reglas o cualquier acuerdo firmado por el estudiante o los padres del estudiante en relación con el uso de recursos tecnológicos. Vea las [Normas de uso aceptable del AISD](#).
- Intentar obtener acceso o circunvenir claves de acceso u otra información de seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear un virus informático, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta ocasiona una interrupción considerable al ambiente educativo
- Intentar alterar, destruir o desarmar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero sin limitarse, a computadoras y equipo relacionado, datos del distrito u otros sistemas de redes conectados al sistema del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al ambiente educativo
- Usar el correo electrónico o los sitios de Internet para incitar o participar en comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, inclusive fuera de la propiedad escolar si la conducta provoca una interrupción considerable al proceso educativo
- Enviar, publicar o estar en posesión de mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, intimidantes, que dañen la reputación de otros o ilegales, incluyendo el ciberacoso (ver glosario) y "sexteo", ya sea en la propiedad escolar o fuera de esta, si la conducta ocasiona una interrupción considerable al ambiente educativo

## **B. Consecuencias de la mala conducta en general**

Los estudiantes que demuestran mala conducta en general según se define en la Parte A serán disciplinados. Se disciplinará a los estudiantes por medio de [técnicas](#) apropiadas para el manejo de la disciplina; la remoción del ambiente del salón de clases regular y la asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (ver III. B: "[Remoción a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa](#)"); o suspensión, como se detalla abajo.

### **Notificación**

El CBC debe notificarle inmediatamente a uno de los padres del estudiante por teléfono o en persona acerca de cualquier infracción que pueda causar una suspensión en el Centro de Apoyo Estudiantil (suspensión dentro de la escuela) o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o al JJAEP, o una expulsión. El CBC también le debe notificar a uno de los padres del estudiante si un oficial de policía detiene al estudiante según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un intento de buena fe el día en que se tomó la medida para darle al estudiante un aviso por escrito de la medida disciplinaria para que se la entregue a uno de sus padres o tutores legales. Si no se puede conseguir al padre de familia por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día laboral después del día de la medida disciplinaria, el CBC le enviará un aviso por escrito por el correo postal de los EE. UU. Si el CBC no puede avisarle al padre de familia, el director o su designado se encargará de darle la notificación.

### **Remoción del autobús escolar**

Ya que la principal responsabilidad del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas disciplinarias apropiadas no ayuden a mejorar el comportamiento de los estudiantes o cuando cierto mal comportamiento exija una remoción inmediata, el conductor del autobús puede enviar al estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina eficaz en el autobús. El director tiene que utilizar técnicas adicionales de administración de disciplina, según sean apropiadas, que podrían incluir limitar o quitarle al estudiante los privilegios de transportarse en autobús, de acuerdo con la ley.

### **Remoción por orden del maestro (TEC 37.002[b][d])**

El maestro también tiene autoridad para sacar a un estudiante. Un maestro puede sacar de la clase a un estudiante que, según documentación del maestro, ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los demás estudiantes de aprender; o cuyo comportamiento según el maestro es tan rebelde, problemático o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse de modo efectivo con los estudiantes de la clase, o con la capacidad de los estudiantes de aprender (TEC 37.002 [b]). Un maestro o administrador puede también sacar de la clase a un estudiante por una infracción por la que puede ser suspendido o asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (TEC 37.002 [d]). Si se cometen las siguientes infracciones contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro: agresión con lesión corporal, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada. El director o administrador pertinente debe enviar una copia de la



documentación del maestro o de la infracción del Código de Conducta a uno de los padres o tutores legales del estudiante dentro de las 24 horas después de haberla recibido.

## **Conferencia**

Cuando se saca a un estudiante del salón de clases, se programa una conferencia antes de que pasen tres días escolares con el estudiante, sus padres o tutores legales y el maestro. A la espera de la conferencia, el director u otro administrador pertinente puede asignar al estudiante a los siguientes entornos:

- otro salón de clases apropiado
- Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela)
- un Programa Disciplinario de Educación Alternativa
- suspensión fuera de la escuela

(Ver la página 36 para estudiantes con discapacidades)

Después de la conferencia, el director les informará al estudiante y a sus padres las consecuencias de la infracción al Código. Cuando se saca formalmente de la clase a un estudiante (TEC 37.002), ni el director ni otro administrador puede asignarlo nuevamente al salón de clases de ese maestro sin el consentimiento del maestro pertinente, a menos que el Comité para la Revisión de la Asignación (que se describe a continuación) determine que el salón del maestro es la mejor o única alternativa.

## **Comité para revisión de la asignación (TEC 37.003)**

Cada escuela establecerá un comité de tres personas, dos maestros elegidos por el profesorado y una persona elegida por el director. Además, habrá otra persona alternativa elegida por el personal didáctico. El propósito de este comité es determinar la asignación del estudiante cuando el maestro no permita que regrese al salón y hacerle recomendaciones al distrito sobre la readmisión de estudiantes expulsados.

## **Suspensión (TEC 37.005)**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier conducta mencionada en el Código como una infracción por mala conducta en general, asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa o infracción digna de expulsión. Además, se pueden usar suspensiones para estudiantes que han cometido una infracción digna de remoción o expulsión y para la cual está pendiente una conferencia o audiencia. La ley del estado permite la suspensión de un estudiante durante tres días escolares por cada infracción, sin limitar el número de veces que puede ser suspendido un estudiante en un semestre o ciclo escolar (ver la página 36 para estudiantes con discapacidades). Al estudiante que será suspendido se le concederá el debido proceso por medio de una conferencia informal con el director u otro administrador apropiado en la cual se le informará de la conducta de la que se le acusa y se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente. El administrador considerará si existen factores mitigantes que se apliquen, incluyendo si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante demostró la mala conducta, la historia disciplinaria del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente su capacidad de entender que su conducta fue equivocada y si el estudiante está bajo la tutela legal del Departamento de la Familia y Servicios de Protección o si es un estudiante sin hogar. El director u otro

administrador apropiado determinará la duración de la suspensión. El director o administrador correspondiente determinará las restricciones a la participación en actividades extracurriculares y no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta. Un estudiante puede apelar la decisión del CBC ante el director del plantel o su designado. El estudiante permanecerá en suspensión a la espera de cualquier apelación. La decisión del director del plantel no se puede apelar.

Se prohíbe asignar a un estudiante matriculado en un grado por debajo de tercer grado a una suspensión fuera de la escuela, a menos que, cuando se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante demuestre: una conducta que contenga elementos de una infracción relacionada con armas (portar armas ilegalmente o armas prohibidas); una conducta que contenga elementos de una infracción violenta (agresión [ver glosario], agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada); o venderle, darle o entregarle a otra persona o estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica (Sección 37.005 del TEC).

Se prohíbe asignar a un estudiante sin hogar a una suspensión fuera de la escuela, a menos que, cuando se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante demuestre: una conducta que contenga elementos de una infracción relacionada con armas (portar armas ilegalmente o armas prohibidas); una conducta que contenga elementos de una infracción violenta (agresión [ver glosario], agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada); o venderle, darle o entregarle a otra persona o estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica (Sección 37.005 del TEC).

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés)

## **A. Conducta sujeta a asignación a un DAEP**

### **Remociones obligatorias**

Un estudiante tiene que ser asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa si comete una de las siguientes infracciones en la propiedad escolar, incluyendo un estacionamiento, garaje o cualquier otra área para estacionarse que pertenezca al distrito escolar; en un autobús escolar; dentro de 300 pies de distancia de los límites reales de la propiedad escolar; mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, tanto en la propiedad escolar como fuera de ella (TEC 37.005):

- Participar en conducta que constituye un delito penal
- Cometer una agresión con lesión
- Vender, dar, entregar, poseer, consumir o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana o sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito penal
- Vender, dar o entregar una bebida alcohólica; cometer un acto o infracción grave estando bajo la influencia del alcohol
- Estar en posesión, consumir o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica

- Comportarse de una forma que manifieste elementos de una infracción: relacionada con el abuso de pegamento o pintura de aerosol o con sustancias químicas volátiles; de acto lascivo en público; o la infracción de exhibicionismo
- Demostrar una conducta que contenga los elementos de la infracción de hostigamiento según la Sección 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal contra un empleado del distrito escolar

Además, un estudiante debe asignarse a un DAEP si hace lo siguiente:

- Participa en conducta que manifiesta elementos de la infracción de represalias en contra de un empleado escolar, sin importar dónde o cuándo ocurra la conducta (la sección de Expulsión del Código aborda haber hecho represalias en combinación con otra infracción digna de expulsión).
- Participa en "acoso" como se define en la Sección 37.0832 que motiva a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Hace una amenaza terrorista; falsa alarma o reporte (ver glosario) (p. ej., amenazas de bombas)
- Recibe la orden de un tribunal de menores de asistir a un DAEP del distrito como condición de un periodo de prueba (concerniente a estudiantes no expulsados)
- Participa en conducta fuera de la escuela y mientras no está en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella y ocurre lo siguiente:
  - el Tribunal de Menores lo asigna a una acusación diferida (ver glosario) debido a conducta definida como asalto agravado o delito grave en el Título V del Código Penal (el Título V incluye delitos menores y penales "contra la persona");
  - se comprueba que participó en conducta delincuente (ver glosario) por asalto agravado o un delito penal según lo especifica el Título V del Código Penal;
  - el superintendente o su designado cree que ha participado en asalto agravado o conducta definida como delito penal en el Título V del Código Penal.

Un estudiante menor de 10 años que demuestre una conducta digna de expulsión descrita en la Sección 37.007 recibirá servicios educativos en el DAEP del distrito. Un estudiante menor de seis años no puede ser asignado a un DAEP (según se describe en 37.008), a menos que cometa un delito federal con armas de fuego.

### **Remociones discrecionales**

También es posible sacar al estudiante del salón y asignarlo a un DAEP según la sección 37.008 por una conducta ocurrida fuera de la escuela y mientras el estudiante no estaba en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella si ocurre lo siguiente:

- el superintendente o su designado tiene motivo justificado para creer que el estudiante ha participado en conducta definida como delito penal con excepción del robo agravado o de aquellos delitos definidos en el Título V del Código Penal;
- la continua presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o perjudicará el proceso educativo.

Además, se puede sacar a los estudiantes del salón de clases y asignarlos a un DAEP si se comprueba lo siguiente:

- participaron en una hermandad de hombres o mujeres en una escuela pública, en una sociedad secreta o pandilla, incluso si participaron como miembros o futuros miembros, o buscaron a otros que prometieran unirse o hacerse miembros de dicho grupo;
- participaron en actividad callejera criminal de pandillas (ver glosario).

También **es posible** asignar a un estudiante a un DAEP por mala conducta grave o persistente. El distrito define "persistente" como dos o más infracciones del Código o casos repetidos de la misma infracción. Se puede sacar a un estudiante por mala conducta persistente si las intervenciones de conducta no han tenido éxito y se determina que la asignación a un DAEP es necesaria para mejorar la conducta del estudiante. El distrito define infracciones "graves" como las que representan un peligro físico para el estudiante, otras personas o la propiedad.

Un estudiante puede ser asignado a un programa de Suspensión a Largo Plazo en la Escuela (LTISS, por sus siglas en inglés) en vez de una remoción discrecional si el estudiante no representa un peligro de seguridad para el plantel. El director de la escuela tiene la autoridad para asignar a los estudiantes a este programa como resultado de una conferencia disciplinaria.

**Solo para educación secundaria: Asignación a Centros de Apoyo al Aprendizaje (ISS, por sus siglas en inglés) a largo plazo**

Solo para infracciones discrecionales que no presentan riesgos de seguridad

La duración de la asignación seguirá estas pautas:

- La primera asignación durante el ciclo escolar actual: hasta 10 días exitosos en el ISS con cinco días para la transición
- La segunda asignación durante el ciclo escolar actual: hasta 15 días exitosos en el ISS con cinco días para la transición
- La tercera asignación durante el ciclo escolar actual: hasta 20 días exitosos en el ISS con cinco días para la transición

Nota: Ninguna asignación al ISS a largo plazo (LTISS, por sus siglas en inglés) excederá 30 días. Los días exitosos no tienen que ser consecutivos.

## **B. Asignación a un DAEP**

La mesa directiva le delega al director la autoridad de asignar a un estudiante a un DAEP, en el que el estudiante estará separado de los demás estudiantes durante el día escolar entero y recibirá instrucción en las materias esenciales con el propósito de alcanzar o mantener el nivel de su grado. El estudiante también recibirá consejería. El tiempo que dure la asignación de un estudiante a un DAEP se determinará según cada caso particular. El periodo máximo de una asignación a un DAEP es hasta el final del ciclo escolar actual, a menos que se determine que el estudiante representa una amenaza para los otros estudiantes o empleados del distrito; o que una asignación prolongada es lo mejor para el estudiante. La mesa directiva delega al superintendente o su designado la autoridad de considerar la apelación de estas remociones. El distrito ofrecerá transportación a los estudiantes asignados a un DAEP, mientras los estudiantes se comporten de forma apropiada. Los estudiantes de educación secundaria serán enviados al Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC, por sus siglas en inglés) y los

estudiantes de primaria al Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP, por sus siglas en inglés).

### **Remoción por orden de un maestro o administrador (37.006)**

Un maestro sacará a un estudiante de la clase y enviará al estudiante a ver al director u otro administrador pertinente si el estudiante comete una infracción especificada en [TEC 37.006](http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/ED/htm/ED.37.htm#37.006) (<http://www.statutes.legis.state.tx.us/Docs/ED/htm/ED.37.htm#37.006>). Cuando la infracción de TEC 37.006 es supuesta, el director u otro administrador pertinente programará una conferencia con el estudiante, uno de sus padres y el maestro (si es apropiado) dentro de los tres días escolares después de recibir el reporte de la infracción. El administrador del plantel hará un intento de buena fe para programar la audiencia en colaboración con uno de los padres del estudiante, pero puede proceder con la audiencia en ausencia del padre de familia si el padre de familia no asiste a la conferencia después de que se ha hecho un intento válido para tener la asistencia del padre de familia. El director decide cuánto tiempo estará el estudiante en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa.

Hasta que se pueda llevar a cabo la conferencia de remoción del estudiante que haya ordenado el maestro o administrador, el director o el administrador correspondiente puede asignar al estudiante a los siguientes entornos:

- otro salón de clases apropiado
- Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela)
- un DAEP
- suspensión fuera de la escuela

Se otorgará el debido proceso en la conferencia. El director o el administrador correspondiente explicará los alegatos en contra del estudiante y le dará la oportunidad al estudiante de explicar su versión del incidente. Antes de ordenar la asignación del estudiante a un DAEP, el administrador del plantel considerará los siguientes factores mitigantes: si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en el que el estudiante demostró la mala conducta, la historia disciplinaria del estudiante y si el estudiante tiene una discapacidad que afecte sustancialmente su capacidad de entender que su conducta fue equivocada. Después de la conferencia, si se asigna al estudiante a un DAEP, se les proveerá una orden de asignación por escrito al estudiante y uno de sus padres, junto con el aviso del derecho de apelar la remoción. La orden incluirá la notificación sobre la obligación del distrito escolar de darle al estudiante la oportunidad de terminar los cursos requeridos para graduarse sin costo alguno para el estudiante.

Si la asignación de un estudiante al DAEP es inconsistente con las pautas de asignación del distrito según se establecen en este Código, la orden tiene que notificar acerca de esta inconsistencia.

### **Apelación**

La decisión del director de asignar a un estudiante al DAEP puede apelarse ante el superintendente adjunto (nivel I), el director general de Liderazgo Escolar o su designado (nivel II), el superintendente o su designado (nivel III) y la mesa directiva (nivel IV). La decisión de la mesa directiva es definitiva. La apelación tiene que hacerse por escrito y el distrito debe recibirla dentro de los siete días hábiles del

distrito a partir de la fecha de la notificación de remoción. El estudiante permanecerá en el DAEP a la espera de cualquier apelación de la decisión del director del plantel.

El estudiante o sus padres o tutores legales pueden apelar ante la mesa directiva la decisión del superintendente de continuar la asignación al DAEP después de que el distrito haya recibido aviso de la decisión del fiscal de no procesar, o de que un tribunal haya determinado que el estudiante no es culpable o no participó en la conducta delinuyente (ver glosario). Se puede apelar la decisión de la mesa directiva ante el comisionado de educación de Texas, según lo estipula TEC 37.006(i).

### **Participación en actividades**

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades extracurriculares o cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con esta, incluyendo ocupar o tratar de ocupar un puesto honorífico o membresía en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.

Ver la Norma FMH ([https://pol.tasb.org/Policy/Download/1146?filename=FMH\(LOCAL\).pdf](https://pol.tasb.org/Policy/Download/1146?filename=FMH(LOCAL).pdf)) concerniente a las remociones de estudiantes de 12.º grado que se van a graduar y la participación en actividades de graduación

### **Revisión cada 120 días**

El director u otro administrador pertinente de la escuela base del estudiante revisará el estatus de un estudiante asignado al DAEP en intervalos que no excedan 120 días. En la revisión, el estudiante o sus padres o tutores legales deben tener la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases regular o al plantel. En el caso de un estudiante de preparatoria, el director o su designado, junto con uno de los padres o tutores legales del estudiante, revisará el progreso del estudiante para cumplir con los requisitos para la graduación de preparatoria y establecerá un plan de graduación específico para el estudiante. Según esta subsección, el distrito no tiene la obligación de proporcionar en su DAEP un curso no especificado en la Sección 37.008(a). Los estudiantes tendrán la oportunidad de terminar el trabajo escolar que necesitan para graduarse. Comuníquese con la administración del DAEP (512-414-2554) para más información.

Si se sacó al estudiante por una agresión violenta contra un maestro, el estudiante no podrá regresar al salón de clases del maestro que lo sacó sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Revisión de la Asignación determine que esta es la mejor o única alternativa disponible.

### **Remoción que se extiende después del fin del año escolar**

Para que la asignación a un DAEP se extienda más allá del fin del ciclo escolar, el director u otro administrador pertinente tiene que determinar que la presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el plantel representa una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o empleados, o que la asignación a largo plazo es lo mejor para el estudiante.

Es posible que los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final de un ciclo escolar tengan que seguir en esa asignación al inicio del siguiente ciclo escolar para completar el plazo asignado.

Los estudiantes cuyas asignaciones continúan hasta el siguiente ciclo escolar no tienen prohibido asistir a programas de verano a menos que el director del plantel determine que representan una amenaza para la seguridad de los estudiantes o empleados.

### **Asignación de emergencia a un DAEP (Sección 37.019)**

En situaciones en que el director o el administrador correspondiente considere emergencias, el director puede ordenar la asignación inmediata de un estudiante cuando este sea tan rebelde, perturbador o abusivo que su presencia interfiera seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse de modo efectivo con los estudiantes de la clase, con la habilidad de sus compañeros de aprender o con el funcionamiento de la escuela o alguna actividad patrocinada por ella. Tal como lo requiere la ley, la conferencia apropiada necesaria para la asignación a un DAEP se programará para el estudiante antes de que pasen diez días.

### **Admisión de estudiantes en remoción**

El distrito decidirá en cada caso individual la asignación de un estudiante que se matricula en el distrito y que estaba asignado a un DAEP en otro distrito, incluyendo un distrito de otro estado o de una escuela subvencionada de matrícula abierta. El distrito puede asignar al estudiante a un DAEP del distrito o a un salón de clases regular.

## **III. Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación de Texas tiene procedimientos especiales y consecuencias específicas.

### **A. Agresores sexuales registrados**

Después de recibir notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante tiene que registrarse como agresor sexual, la administración debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar su asignación adecuada, a menos que el tribunal ordene su asignación a un JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión del tribunal, incluyendo la libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, la asignación será a un DAEP o el JJAEP, al menos durante un semestre (el equivalente de un semestre son 87 días escolares).

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de un tribunal, la asignación puede ser a un salón de clases regular o a un DAEP o el JJAEP por un semestre. La asignación no puede ser al salón de clases regular si la mesa directiva o el superintendente adjunto o su designado determina que la presencia del estudiante:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- será perjudicial para el proceso educativo o
- no es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante al DAEP o JJAEP, y antes del principio de cada ciclo escolar para el cual el estudiante permanece en una asignación alternativa, el distrito formará

un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la asignación del estudiante. El comité, cuya membresía incluirá al superintendente adjunto correspondiente o su designado, recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la asignación. En la ausencia de conclusiones especiales, el designado de la mesa directiva, el asesor legal general, debe seguir la recomendación del comité.

El comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD, por sus siglas en inglés) tiene que revisar la asignación de un estudiante con una discapacidad que obtenga servicios de educación especial.

## **Continuación de la asignación**

Si el estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como agresor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante haya pasado ya en una asignación, o puede exigir que pase un semestre más en una asignación alternativa, sin revisar la asignación.

## **Apelación**

El estudiante o sus padres o tutores legales pueden apelar la asignación al solicitar una conferencia con la mesa directiva o su designado, el estudiante y uno de sus padres. La conferencia se limita a la pregunta fáctica de si el estudiante tiene que registrarse como agresor sexual según el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales de Texas. Según esta sección, cualquier decisión del designado de la mesa directiva y del director general de Liderazgo Escolar o su designado es definitiva y no se puede apelar.

## **B. Ciertos delitos graves**

Independientemente de si la asignación o expulsión es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones del DAEP o de expulsión, de acuerdo con el Código de Educación de Texas 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a un DAEP o JJAEP si la mesa directiva o su designado, el superintendente adjunto, llega a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un asalto agravado o un delito grave, según el Título V del Código Penal de Texas. El estudiante tiene que haber hecho lo siguiente:

- obtenido una acusación diferida (ver glosario) por conducta definida como asalto agravado o un delito penal del Título V;
- sido hallado culpable por un tribunal o jurado de participación en conducta delincuente (ver glosario) según la definición de robo agravado o un delito grave del Título V;
- sido acusado de participar en conducta definida como robo agravado o una infracción del Título V;
- sido remitido a un tribunal de menores por su supuesta participación en una conducta delincuente según la definición de robo agravado o un delito grave del Título V;
- recibido libertad condicional o suspensión condicional del proceso (ver glosario), o haber sido arrestado, acusado o declarado culpable de robo agravado o un delito grave del Título V.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su asignación bajo estas circunstancias sin importar:

- la fecha en que el estudiante demostró la conducta,



- el sitio en que ocurrió la conducta,
- si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba matriculado en el distrito o
- si el estudiante ha cumplido con éxito cualquier requisito de dictamen de un tribunal, impuesto en conexión con la conducta.

### **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la mesa directiva o su designado, el superintendente adjunto, debe determinar que además de las circunstancias antes citadas que dan lugar a la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- será perjudicial para el proceso educativo o
- no es lo más conveniente para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado, el superintendente adjunto, bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar (ver Expulsión).

### **Duración de la asignación**

El estudiante está sujeto a la asignación hasta que ocurra lo siguiente:

- el estudiante se gradúe de la preparatoria,
- las acusaciones se retiren o reduzcan a un delito menor o
- el estudiante cumpla con el plazo de la asignación o se le asigne a otro programa.

### **Continuación de una asignación**

El estudiante procedente de otro distrito escolar que se matricule en el distrito antes de cumplir con una asignación según esta sección, debe cumplir con el plazo de la asignación.

## **IV. Expulsión**

### **A. Infracciones sujetas a expulsión (TEC 37.007 y 37.125)**

#### **Expulsiones obligatorias**

**Tiene** que expulsarse a un estudiante por cualquiera de las siguientes infracciones si se cometieron en propiedad escolar, incluyendo estacionamientos, garajes u otras áreas para estacionarse que sean propiedad del distrito escolar, en el autobús escolar, o mientras el estudiante asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Traer un arma de fuego a la escuela, según las siguientes definiciones de la ley federal:
  - cualquier arma (incluyendo las pistolas de salva) que sirve o está diseñada o puede fácilmente modificarse para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
  - el armazón o receptor de cualquiera de esas armas;
  - cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego;

- cualquier dispositivo destructor, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.
- Uso, exhibición o posesión de lo siguiente según el Código Penal de Texas:
  - un arma de fuego (definida como cualquier artefacto diseñado, fabricado o adaptado para lanzar proyectiles a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia incendiaria o cualquier artefacto fácilmente convertible para ese uso);
  - una navaja restringida en ciertos lugares, definida como un cuchillo con una hoja de más de 5 pulgadas y media;
  - un arma prohibida, como un arma explosiva (ver glosario); una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador de arma de fuego; munición perforante; un arma de fuego improvisada; o un dispositivo para desinflar neumáticos.
- Formas de conducta que tengan los elementos de lo siguiente, según el Código Penal de Texas:
  - agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada;
  - secuestro agravado;
  - robo agravado;
  - incendio provocado (ver glosario);
  - Comportamiento sancionable como un delito grave que involucre estar bajo la influencia, en posesión o uso, o la venta, provisión o entrega a otra persona de lo siguiente: cualquier cantidad de marihuana o alguna sustancia controlada; una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto grave estando bajo la influencia del alcohol
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños
  - Indecencia con un menor
  - Homicidio, homicidio capital o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital; homicidio culposo; u homicidio involuntario negligente Venganza contra un empleado escolar, combinada con una infracción de la lista anterior, dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela

## **Expulsiones discrecionales**

### **Infracciones cometidas en cualquier lugar**

Se puede expulsar a un estudiante por las siguientes razones:

- Exhibir una conducta que contenga los elementos de una infracción según la Sección 22.01 del Código Penal (agresión con lesión es cuando una persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesión corporal a otra, incluyendo a su cónyuge) en represalias contra un empleado o voluntario del distrito escolar
- Participar en acoso como se define en la Sección 37.0832 que motiva a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; o incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Cometer un delito contra la propiedad, si es punible como un delito grave

- Hacer una amenaza terrorista, falsa alarma o reporte (ver glosario) (p. ej., amenazas de bombas) que involucre a una escuela pública
- Demostrar una conducta que contenga los elementos de una infracción por violación de la seguridad informática según la sección 33.02 del Código Penal, si la conducta involucra el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema informático que sea propiedad u operado en nombre de un distrito escolar, y a sabiendas altera, daña, borra propiedad o información del distrito escolar, o comete una violación de cualquier otra computadora, red de computadoras o sistema informático (Capítulo 37.007[b][5])
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes infracciones en contra de otro estudiante, sin importar dónde ocurra la conducta:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada
  - Homicidio u homicidio capital
  - Intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital

### **Infracciones cometidas en la escuela, a 300 pies o menos de la escuela o en un evento escolar**

Se puede expulsar a un estudiante por las siguientes razones:

- Participar en cualquiera de las siguientes infracciones si se cometieron en la propiedad escolar o a 300 pies o menos de los límites reales de la propiedad escolar, o mientras asistía a una actividad escolar o relacionada con esta dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participar en una conducta que contenga los elementos de una infracción según la Sección 22.01 del Código Penal (agresión con lesión es cuando una persona intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa lesión corporal a otra, incluyendo a su cónyuge) contra un empleado o voluntario del distrito escolar
  - Participar en una conducta que contenga elementos de la infracción de conducta mortal (ver glosario) según la sección 22.05 del Código Penal
- Participar en cualquiera de las siguientes infracciones si se cometen a 300 pies o menos de los límites reales de la propiedad escolar:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada
  - Incendio provocado (ver glosario)
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños
  - Cometer un delito grave relacionado con las drogas o el alcohol
  - Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio culposo, homicidio por negligencia criminal o robo agravado
  - Homicidio, homicidio capital o intento criminal de cometer homicidio u homicidio capital
  - Usar, exhibir o poseer un arma de fuego (ver glosario), una navaja restringida en ciertos lugares o un arma prohibida

Además, un estudiante puede ser expulsado por cualquier infracción que según el estado conlleva expulsión si se comete en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con esta de otro distrito escolar de Texas.

Se puede expulsar a un estudiante por mal comportamiento grave, si ese estudiante está ya en un DAEP y continúa violando el Código del distrito a pesar de intervenciones documentadas en el DAEP.

## **B. Procedimientos de expulsión (TEC 37.007)**

La mesa directiva delega al superintendente o a su designado la autoridad de expulsar estudiantes. Un estudiante menor de 10 años que participa en conducta digna de expulsión descrita en la Sección 37.007 recibirá servicios educativos en el DAEP del distrito. Un estudiante menor de seis años no puede ser asignado a un DAEP (según se describe en 37.008), a menos que cometa un delito federal con armas de fuego. El plazo de la expulsión será determinado con base en cada caso particular. El plazo máximo para una expulsión es un año calendario a menos que se determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás estudiantes o de los empleados del distrito, o que una asignación prolongada es lo mejor para el estudiante. Los estudiantes que cometan infracciones que requieren su expulsión al final de un ciclo escolar, pueden ser expulsados durante el siguiente ciclo escolar para completar el plazo de expulsión asignado. (Ver la página 32 para estudiantes con discapacidades)

### **Audiencia y notificación**

Antes de que se pueda expulsar a un estudiante, el director u otro administrador pertinente que sirve como el designado de la mesa directiva programará una audiencia dentro de un plazo de tiempo razonable. Los padres o tutores legales del estudiante recibirán una invitación por escrito a la audiencia. En la audiencia el estudiante tiene derecho a que le notifiquen las razones de la expulsión propuesta. El estudiante tiene derecho a que lo represente uno de sus padres o tutores legales u otro adulto que pueda ofrecer una guía para el estudiante y que no sea empleado del distrito escolar. El estudiante puede proporcionar su testimonio y evidencia para su defensa. El director u otro administrador pertinente que sirva como el designado puede establecer reglas razonables para la audiencia. El distrito escolar hará un intento de buena fe de informar al estudiante y a sus padres o tutores legales sobre la hora y el lugar de la audiencia; sin embargo, el distrito puede llevar a cabo la audiencia, aunque no se presente el estudiante, uno de sus padres o tutores legales ni otro adulto que represente al estudiante. Antes de que se tome la decisión de expulsar, el director u otro administrador pertinente que sirva como el designado debe considerar si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante demostró la conducta, la historia disciplinaria del estudiante y si el estudiante tiene una discapacidad que afecta sustancialmente su capacidad de entender que su conducta fue equivocada y si el estudiante está bajo la tutela legal del Departamento de la Familia y Servicios de Protección o si es un estudiante sin hogar, independientemente de si la decisión implica una expulsión obligatoria o discrecional.

Después de la audiencia, el administrador escolar le hará una recomendación por escrito al superintendente adjunto. El superintendente adjunto tomará la decisión de expulsar al estudiante.

Los estudiantes que tienen derecho a la admisión al AISD y se expulsan de la escuela seguirán siendo elegibles para obtener servicios educativos en el Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores del Condado de Travis.

## **Asignación en espera de la audiencia**

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, el director u otro administrador pertinente puede asignar al estudiante a alguno de los siguientes entornos:

- otro salón de clases apropiado
- un DAEP
- una expulsión de emergencia por un plazo que no exceda diez días escolares
- suspensión fuera de la escuela
- Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela)

## **Notificación**

Después de la audiencia, se informará por escrito de la recomendación del director u otro administrador pertinente al padre de familia o tutor legal y al superintendente adjunto. La decisión del superintendente adjunto se le entregará por escrito al padre de familia o tutor legal. La decisión incluirá la notificación del derecho de apelar la decisión de expulsión. Si se expulsara al estudiante, a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director adjunto de disciplina entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de expulsión del estudiante y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

## **Infracciones por armas de fuego**

Las leyes estatales y federales requieren que se expulse a un estudiante del salón de clases regular durante un periodo mínimo de un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, tal como la define la ley federal. Sin embargo, el superintendente o su designado puede modificar la duración de la expulsión, según el caso particular. Los estudiantes expulsados pueden obtener servicios educativos en el DAEP del distrito o el JJAEP. Los estudiantes menores de diez años recibirán servicios educativos en el DAEP del distrito.

## **Admisión de estudiantes expulsados**

El distrito decidirá según el caso la asignación de un estudiante sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela subvencionada de matrícula abierta y que solicite admisión al distrito.

## **Participación en actividades**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares, asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella durante el periodo de expulsión.

## **Crédito académico**

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por trabajo que no se hizo durante el periodo de expulsión (a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP).

## **Apelación**

Se informará al estudiante o a sus padres o tutores legales de su derecho de apelar una expulsión. El distrito debe recibir la apelación por escrito dentro de los siete días hábiles del distrito a partir de la fecha de la orden de expulsión del superintendente adjunto.

Las expulsiones se pueden apelar ante el director general de Liderazgo Escolar o a su designado (nivel II), al superintendente o a su designado (nivel III) y a la mesa directiva (nivel IV). La decisión de la mesa directiva puede apelarse por juicio *de novo* al Tribunal del Distrito del Condado de Travis. La orden de expulsión del estudiante y su asignación permanecerán en práctica a la espera de cualquier apelación de la decisión de la mesa directiva.

## **Expulsión de emergencia (Sección 37.019)**

En una emergencia, el director u otro administrador pertinente puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante cuando su continua presencia en la escuela represente un peligro de daño inminente a personas o a la propiedad. Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante y sus padres o tutores legales recibirán una notificación oral del motivo de la medida. La razón tiene que ser una razón por la cual se puede expulsar en un caso que no sea una emergencia, y la notificación por escrito seguirá a la notificación oral.

El estudiante expulsado de emergencia, será entregado a uno de sus padres, el representante de los padres, proveedores médicos o autoridades policiales. Dentro de un plazo de tiempo razonable después de la expulsión de emergencia, pero no después del décimo día después de la fecha de la expulsión de emergencia, se le otorgará al estudiante el debido proceso que se requiere para un estudiante que enfrenta expulsión. Para un estudiante con discapacidades, el plazo de su expulsión de emergencia está sujeto a los requisitos de la ley federal.

## **V. Asignación a un Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés) (TEC 37.011)**

A los estudiantes expulsados de acuerdo con las disposiciones de este Código y a quienes luego el Tribunal de Menores del Condado de Travis ponga en libertad condicional, el Tribunal les ordenará que asistan a un programa de educación alternativa operado por el Tribunal. La mesa directiva tiene un acuerdo con la Mesa Directiva para Menores del Condado de Travis respecto a las responsabilidades de la Mesa Directiva para Menores en cuanto a la creación y operación del JJAEP y las condiciones de pagos del distrito a la Mesa Directiva para Menores. Los detalles de esta relación se definen en acuerdos disponibles para la inspección pública tras su solicitud al superintendente ([ver https://www.austinisd.org/communications/txpubinfoact](https://www.austinisd.org/communications/txpubinfoact)).

## **VI. Estudiantes con discapacidades**

### **Protecciones para estudiantes que aún no son elegibles**

Un estudiante para el cual todavía no se ha determinado si cumple con los requisitos para educación especial y los servicios correspondientes y que participó en una conducta que infringió un código de conducta estudiantil, puede hacer valer cualquiera de las protecciones antes mencionadas, si el distrito

tiene conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de ocurrir la conducta que precipitó la medida disciplinaria. Las formas de conocimiento incluyen:

- uno de los padres o tutores legales del estudiante le ha expresado la inquietud por escrito al personal administrativo de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados;
- el padre de familia o tutor legal ha solicitado la evaluación del estudiante; o
- el maestro del estudiante u otro empleado del distrito le ha expresado directamente al director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión del distrito sus inquietudes específicas sobre un patrón de conducta demostrado por el estudiante.

Nota: Si los padres o tutores legales del estudiante no han permitido su evaluación o rechazaron los servicios, o si el estudiante ha sido evaluado y se determinó que no tenía una discapacidad, no se puede suponer que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad.

Si el distrito no tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad antes de usar medidas disciplinarias en su contra, el estudiante podría estar sujeto a las medidas disciplinarias que se aplican a estudiantes sin discapacidades que tienen una conducta similar. Si se pide una evaluación de un estudiante durante el plazo de tiempo en que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación debe hacerse rápidamente. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, tomando en cuenta información de la evaluación e información proporcionada por los padres o tutores legales, el distrito proporcionará educación especial y los servicios correspondientes; pero mientras se esperan los resultados de la evaluación el estudiante permanecerá en la asignación educacional determinada por las autoridades escolares.

Ver el Código de Educación de Texas 37.0021 para información sobre el uso del confinamiento, la restricción, el aislamiento y el tiempo fuera

(<http://www.statutes.legis.state.tx.us/docs/ED/htm/ED.37.htm#37.0021>)

## **Estudiantes con discapacidades que cumplen con los requisitos para servicios de la Sección 504 según la Ley de Enmiendas a la Ley de Americanos con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés/reautorización de 2008) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

Cambio de asignación: Antes de un cambio de asignación, un estudiante protegido por la Sección 504 tiene que someterse a la reevaluación del estado de su discapacidad para determinar si la conducta en cuestión es una manifestación de su discapacidad. Esto toma la forma de una junta de determinación de manifestación (MD, por sus siglas en inglés) bajo la 504, y tiene que realizarse antes de que a un estudiante bajo la 504 se le envíe a un entorno de educación alternativa o se haga cualquier otro cambio de asignación.

El comité (formado por personas que conocen al estudiante, el significado de la información de la evaluación y las opciones de asignación) debe decidir si el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, y además revisar el Plan de Adaptación actual de la Sección 504. El comité de la Sección 504 debe incluir al coordinador de la Sección 504 de la escuela, un administrador y un maestro de educación general; se puede incluir a otras personas según sea apropiado según la

discapacidad del estudiante (por ejemplo, un enfermero o consejero), pero no contribuirán a la determinación de manifestación. La junta para la MD se considera una reevaluación de las discapacidades del estudiante y el guion de la MD orienta al comité a lo largo de ese proceso. Una vez terminado, el Comité de la 504 tiene que considerar si el comportamiento del estudiante justifica una evaluación adicional, más allá de la contenida en la discusión de la junta de reevaluación. Si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, no se puede sacar al estudiante por el mismo periodo de tiempo que un estudiante sin discapacidades. Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se lo puede sacar por el mismo periodo de tiempo que a un estudiante sin discapacidades.

Se pueden aplicar condiciones especiales; se puede asignar temporalmente al estudiante con discapacidades a un entorno alternativo apropiado por no más de 45 días escolares, se determine o no que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Las circunstancias especiales incluyen cuando el estudiante:

- lleva un arma a la escuela o a una actividad escolar;
- a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende u ofrece a la venta una sustancia controlada en la escuela o en una función escolar;
- ha infligido una lesión corporal grave a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar.

## **Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA. por sus siglas en inglés)**

Un estudiante con discapacidades puede ser enviado a un entorno educacional alternativo provisional (IAES, por sus siglas en inglés) apropiado, a otro entorno, o puesto en suspensión durante no más de 10 días escolares consecutivos (en la medida en que esas alternativas se aplicarían a estudiantes sin discapacidades). El personal escolar tiene que considerar cualquier circunstancia única según el caso al determinar si un cambio de asignación es apropiado para un niño con una discapacidad que haya infringido un código de conducta estudiantil.

Antes de que pasen 10 días escolares después de cualquier decisión de realizar un cambio de asignación disciplinaria a causa de una infracción del Código, el comité de ARD tiene que determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Cuando hace una determinación de manifestación, el comité de ARD debe revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), todas las observaciones de los maestros y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante o si la conducta en cuestión fue el resultado directo de una falla en la implementación del IEP. Si se aplican cualquiera de estas dos cosas, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité de ARD tiene que

1. llevar a cabo una evaluación funcional del comportamiento e implementar un plan de intervención conductual si tal evaluación de conducta no se hizo antes del comportamiento;



2. o si un plan de intervención para la conducta ya está formulado, el comité de ARD debe revisar el plan, modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento y devolver al estudiante a la asignación de la que se lo había sacado, si tanto los padres o tutores legales como la escuela acceden a un cambio de asignación como parte de la modificación del plan de intervención conductual o si existen circunstancias especiales.

Circunstancia especial: El personal de la escuela puede enviar a un estudiante a un entorno de educación alternativa apropiado por no más de 45 días escolares, independientemente de si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante:

- lleva un arma a la escuela o a una actividad escolar;
- a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende u ofrece a la venta una sustancia controlada en la escuela o en una función escolar;
- ha infligido una lesión corporal grave a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar.

El comité de ARD determinará cuál será el entorno de educación alternativa provisional.

Si se determina que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios aplicables a estudiantes sin discapacidades pueden aplicarse al estudiante de la misma manera y por la misma duración en que se aplicarían a estudiantes sin discapacidades, con la excepción de que deben proveerse servicios durante el periodo de remoción.

Cuando se saca a un estudiante de su asignación educacional actual, ya sea a causa de una circunstancia especial o porque el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité de ARD debe determinar los servicios educativos para una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), la cual se puede brindar en un entorno provisional de educación alternativa (IAES, por sus siglas en inglés) para permitirle al niño continuar haciendo lo siguiente:

- participar en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno;
- progresar hacia el logro de las metas establecidas en su IEP;
- obtener, según sea apropiado, una evaluación funcional del comportamiento, servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la infracción conductual para que no vuelva a ocurrir.

El comité de ARD determinará cuál será el entorno de educación alternativa provisional.

Después del décimo día acumulativo de remoción en un ciclo escolar, el estudiante tiene que recibir los servicios educativos necesarios para tener una FAPE. Los servicios tienen que permitirle al estudiante: participar en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y progresar hacia las metas establecidas en el IEP.

La escuela tiene que informarles a los padres o tutores legales acerca de la decisión de cambiar la asignación de un estudiante a causa de una infracción del código de conducta y acerca de todas las garantías procesales el mismo día en que se tome dicha decisión.

Nada en el Código debe interpretarse como prohibición de que el distrito escolar les reporte a las autoridades correspondientes un crimen cometido por un estudiante con discapacidad. El distrito escolar debe asegurarse de que se transmitan copias de los expedientes de educación especial y de los registros disciplinarios del estudiante para que las autoridades informadas del crimen los tomen en cuenta.

No se puede disciplinar a un niño con discapacidades por hostigar, acosar o hacer listas negras hasta que se haya hecho una junta del comité de Admisión, Revisión y Retiro para analizar la conducta.

Uno de los padres o tutores legales de un estudiante con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión sobre la asignación disciplinaria o la determinación de manifestación puede solicitar una audiencia ([ver http://framework.esc18.net/Documents/Pro\\_Safeguards\\_ENG.pdf](http://framework.esc18.net/Documents/Pro_Safeguards_ENG.pdf)). Durante la apelación, el niño permanecerá en el entorno educacional alternativo provisional en espera de la decisión o hasta que termine el plazo, lo que ocurra primero, a menos que los padres o tutores legales y el distrito lleguen a otro acuerdo. El estado o el distrito harán los arreglos para una audiencia acelerada, la cual se llevará a cabo antes de que pasen 20 días escolares a partir de la fecha en que se solicitó; se llegará a una determinación antes de que pasen 10 días escolares después de la audiencia.

## VII. Glosario

**Abuso** es un uso inapropiado o excesivo.

**Robo agravado** está definido en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y

1. le causa una lesión corporal grave a otra persona;
2. usa o exhibe un arma mortal; o
3. le causa lesión corporal a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de lesión corporal inminente o muerte, si la otra persona:
  - a. tiene 65 años o más o
  - b. es una persona con discapacidades.

**Centro de Aprendizaje Alternativo (ALC, por sus siglas en inglés).** El Centro de Aprendizaje Alternativo es el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Independiente de Austin.

**Munición perforante** es munición para armas cortas que se usa en pistolas y revólveres, diseñada principalmente con el propósito de penetrar blindajes o armaduras corporales.

**Incendio provocado** es un crimen que implica:

1. Comenzar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos en espacios abiertos; o
  - b. cualquier edificio, vivienda o vehículo:
    - i. a sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
    - ii. a sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción;

- iii. a sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otra garantía y ubicado en la propiedad de otra persona;
  - iv. a sabiendas de que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona; o
  - v. cuando la persona que inicia el incendio es imprudente en relación a si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad o la propiedad de otra persona.
2. Iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña algún edificio, vivienda o vehículo; o
  3. iniciar un incendio intencionalmente o causar una explosión y al hacerlo:
    - a. imprudentemente dañar o destruir un edificio que le pertenece a otra persona o
    - b. imprudentemente causar que otra persona sufra daño corporal o muerte.

**Agresión** se define en parte en el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causarle daño corporal a otra persona; en la §22.01(a)(2) como intencionalmente o a sabiendas amenazar a otra persona con daño corporal inminente; y en §22.01(a)(3) como intencionalmente o a sabiendas causar contacto físico con otra persona que pueda razonablemente considerarse como ofensivo o provocativo.

**Acoso** significa un acto único significativo o un patrón de actos realizados por uno o más estudiantes y dirigidos hacia otro estudiante que exploten un desequilibrio de poder e impliquen participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que la mesa directiva de un distrito escolar o su designado, el director u otro administrador apropiado determine:

1. tiene el efecto o tendrá el efecto de hacerle daño físico al estudiante, dañar la propiedad del estudiante o infundir en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
2. es suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educacional intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. infringe los derechos de la víctima en la escuela; e
4. incluye el ciberacoso.

Esta conducta se considera hostigamiento si

1. interfiere con las oportunidades educacionales del estudiante; o
2. perturba sustancialmente las operaciones de un salón de clases, la escuela, o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

La escuela tiene la autoridad disciplinaria si el acoso:

1. ocurre o se lleva a cabo en la propiedad escolar o en el lugar de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. ocurre en un autobús escolar público o privado o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a y desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. ciberacoso que ocurra fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Dispositivo de administración química** es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Esta categoría no incluye un pequeño dispensador químico que se venda comercialmente para protección personal.

**Garrote** es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesión corporal grave o muerte. Las cachiporras, las mazas, los linchacos y las hachas de guerra están en la misma categoría.

**Pandilla callejera criminal** son tres o más personas que se identifican por una señal o símbolo en común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocia con la perpetración de actividades criminales.

**Equipo de Estudio del Niño (CST, por sus siglas en inglés):** Todos los planteles tienen un CST liderado por un administrador o su designado. El propósito del CST será analizar los problemas de desempeño estudiantil para proveer y monitorizar intervenciones para estudiantes que experimenten dificultades de asistencia, académicas o conductuales que no se solucionen eficazmente con el apoyo de nivel I y nivel II. Los CST proveerán un plan de apoyo al estudiante para utilizarlo antes de una remisión a evaluaciones adicionales para determinar la elegibilidad para servicios como los de educación especial. Los CST crearán planes de intervención para el estudiante, monitorizarán la eficacia de las intervenciones y documentarán el progreso estudiantil por medio de la herramienta eCST.

**Ciberacoso** es acoso a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en la red.

**Violencia de pareja:** ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de la persona que ahora está en un matrimonio o una relación de pareja con la persona con quien el agresor tiene o tenía antes una relación matrimonial o de pareja, según lo define la Sección 71.0021 del Código Familiar.

**Conducta mortal:** ocurre cuando una persona imprudentemente demuestra una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de daño corporal grave, tal como a sabiendas disparar un arma de fuego hacia un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

**Suspensión condicional del proceso** es una alternativa a buscar la condena en un tribunal que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Acusación diferida:** se le puede ofrecer a un menor como alternativa a buscar una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** es una conducta que viola leyes estatales o federales y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en una cárcel. Incluye conductas que violan ciertos órdenes del Tribunal de Menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de leyes de tránsito.

**Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés):** es un entorno disciplinario para estudiantes de educación secundaria que han tenido una conferencia o audiencia con el debido proceso y se han sacado o expulsado del entorno escolar tradicional. Ver ALC.

**Discrecional** significa que algo se le deja o lo regula un encargado local.

**Cigarrillo electrónico** significa un sistema electrónico inhalador o cualquier otro dispositivo que fomente fumar al usar un elemento de calefacción mecánico, una batería o un circuito electrónico para excretar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo, cigarro o pipa electrónicos o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, la parte o el accesorio se vende separado del dispositivo.

**eCST** es una herramienta electrónica para documentar apoyo, juntas y recursos provistos por el Equipo de Estudio del Niño.

**Programa Disciplinario de Educación Alternativa de Primaria (EDAEP, por sus siglas en inglés):** es un entorno disciplinario para estudiantes de primaria que han tenido una conferencia o audiencia con el debido proceso y se han sacado o expulsado del entorno escolar tradicional.

**Equidad:** (La siguiente es una definición funcional en el AISD provista por Zaretta Hammond de acuerdo con el Proyecto Nacional de Equidad).

1. Reduce la *predictibilidad* de quién tiene éxito y quién fracasa.
2. Interrumpe las prácticas *reproductivas* que afectan negativamente a los estudiantes de color con dificultades.
3. Cultiva *los dones y talentos únicos* de cada estudiante.

**Arma explosiva** es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria cuyo mecanismo de acción está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir daño corporal grave, muerte o daño sustancial a la propiedad, o con el propósito principal de causar un reportaje tan grande que cause alarma o terror público excesivo.

**Falsa alarma o reporte** ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula: un reporte acerca de un bombardeo, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe es falso o carece de fundamento y que normalmente:

1. causaría acción de parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. le causaría a una persona temor de lesión corporal grave inminente; o
3. prevendría o interrumpiría la ocupación de un edificio, cuarto o lugar de reunión.

**Arma de fuego:** está definida por la ley federal (18 U.S.C. § 921[a]) como lo siguiente:

1. cualquier arma (incluyendo las pistolas de salva) que sirve, está diseñada o puede fácilmente transformarse para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. el armazón o receptor de cualquiera de esas armas;
3. cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o

4. cualquier dispositivo destructor, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye las armas antiguas.

**Silenciador de arma de fuego** significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para silenciar el sonido de un arma de fuego.

**Grafitis** son marcas con pintura, un lapicero o marcador indeleble o un dispositivo de grabado o estampado sobre propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, consignas, dibujos o pinturas.

**Arma corta** está definida en el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una sola mano.

**Hostigamiento** es una conducta:

1. que cumple con la definición establecida en las normas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);  
o
2. que amenaza con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a encierro o restricción física; o maliciosa y considerablemente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

**Novatadas** son actos intencionales o imprudentes, dentro y fuera de la escuela, cometidos por una persona sola o en colaboración con otros, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo, afiliarlo u otorgarle un cargo directivo o membresía en una organización.

**Lista negra** es una lista de personas blanco para hacerles daño a través del uso de un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto usado con la intención de causar daño corporal.

**Estrategia holística para conflictos** sería ayudar a los estudiantes a entender la naturaleza del conflicto, qué mecanismos de defensa desencadena en ellos y cómo asumir la responsabilidad de esos sentimientos. Puede equipar a los estudiantes con las destrezas necesarias para abordar el conflicto de manera que todas las partes puedan seguir adelante de forma saludable.

**Intervenciones graduales** son intervenciones disciplinarias que usan una variedad de medidas y respuestas disciplinarias graduales para controlar y manejar problemas de comportamiento.

**Material visual íntimo** es material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual (Sección 98B.001[2]) del Código de Práctica y Remedios Civiles).

**Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Tribunal de Menores (JJAEP, por sus siglas en inglés)** El Programa de Educación Alternativa del Tribunal de Menores es un entorno disciplinario para estudiantes de educación secundaria que han tenido una audiencia con el debido proceso y se han expulsado del entorno escolar tradicional. Se asigna a los estudiantes a un JJAEP por haber cometido infracciones enumeradas en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, que incluyen: 1) expulsión obligatoria de su escuela base a causa de infracciones graves del Código de Conducta Estudiantil, 2)

expulsiones discrecionales a causa de infracciones graves que ocurren fuera del plantel, así como otras infracciones del Código de Conducta Estudiantil o 3) órdenes de un tribunal a causa de infracciones del Título V o de las condiciones de la libertad condicional.

**Navaja restringida a ciertos lugares:** está definida por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Puño americano** es cualquier instrumento que consiste en anillos o protección para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesión corporal grave o muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en el instrumento.

**Ametralladora** es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, a través de una función única del gatillo.

**Suspensión fuera de la escuela** se define como una exclusión temporal de la escuela y las actividades escolares. La suspensión de la escuela puede usarse sola por infracciones de las reglas escolares o del Código. Además, se pueden usar suspensiones para estudiantes que han cometido una infracción digna de remoción o expulsión y para la cual está pendiente una conferencia o audiencia.

**Parafernalia de drogas** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de alguna otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Mediación entre compañeros** es la resolución de problemas entre los mismos jóvenes. En la mediación entre compañeros, dos o más estudiantes involucrados en una disputa se reúnen en un entorno privado, seguro y confidencial para solucionar problemas con la ayuda de un mediador de estudiantes capacitado.

**Posesión** significa el cuidado, custodia, control o administración de un objeto o sustancia. Se considerará que un estudiante está en posesión de alguna sustancia u objeto prohibido o regulado por este código, si la sustancia o el objeto está:

1. en el cuerpo del estudiante o en su propiedad personal, lo cual incluye, mas no se limita, a su ropa, bolso de mano, dispositivos electrónicos o de telecomunicaciones, mochila o maletín;
2. en cualquier vehículo privado que use el estudiante para ir o venir de la escuela, o de actividades relacionadas con esta, incluyendo, pero sin limitarse, a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o
3. en cualquier parte de la propiedad escolar que utilice el estudiante, lo cual incluye, pero no se limita, a un casillero o un escritorio.

#### **Intervención proactiva:**

1. Ser proactivo se define como servir para preparar, intervenir o controlar un suceso o situación esperada, especialmente una negativa o difícil; anticipatorio: medidas proactivas contra el crimen.
2. Las intervenciones proactivas anticiparían un comportamiento conocido en lugar de intervenciones reactivas que solo se usan una vez que tiene lugar el comportamiento. Son consecuencias (o reacciones) al comportamiento. La meta es interrumpir el comportamiento para minimizar el daño.

**Disciplina progresiva:** usa intervenciones graduales, cuando es posible, para abordar el comportamiento inapropiado con la meta principal de enseñar comportamiento en favor de la sociedad.

**Arma prohibida,** según el Código Penal de Texas 46.05(a), significa:

1. un arma explosiva (ver glosario);
2. una ametralladora;
3. un arma de fuego de cañón corto o silenciador de arma de fuego, a menos que esté registrada en la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o clasificada como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE.UU.;
4. munición perforante;
5. un dispositivo de administración química (ver glosario);
6. un arma de fuego improvisada; o
7. un dispositivo para desinflar neumáticos.

**Comportamiento y actividades en favor de la sociedad:** es cualquier acción con el fin de ayudar a otros. Una motivación para el comportamiento en favor de la sociedad es el altruismo, o el deseo de ayudar a los demás sin esperar recompensa.

**Hermanidad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública** significa una organización compuesta en totalidad o parcialmente por estudiantes y que busca perpetuarse aceptando nuevos miembros de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base en una decisión de su membresía en lugar de la elección libre de un estudiante cualificado. Las organizaciones educacionales enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su designado usando toda la información disponible, incluyendo la información proporcionada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Proceso de círculo restaurativo:** es un proceso comunitario para apoyar a quienes están en conflicto. Reúne a las tres partes de un conflicto (los que actuaron, los directamente afectados y la comunidad en general) en un contexto sistémico e intencional para dialogar como iguales.

**Marco escalonado de toda la escuela:** Las intervenciones y apoyo conductuales positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) son un marco de varios niveles que se utiliza para lograr cambios de comportamiento importantes. Requiere adoptar y organizar intervenciones de comportamiento basadas en evidencia en un flujo continuo que mejore los resultados del comportamiento académico y social para todos los estudiantes.

**Defensa propia** es el uso de la fuerza en contra de otra persona en la medida en que una persona razonablemente crea que esa fuerza es necesaria para protegerse a sí misma.

**Arma de fuego de cañón corto** es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tiene una longitud general de menos de 26 pulgadas.

**Aprendizaje social y emocional (SEL, por sus siglas en inglés)** es el proceso por el cual los niños y adultos adquieren y eficazmente aplican el conocimiento, las actitudes y las destrezas necesarias para



entender y manejar las emociones, fijar y lograr metas positivas, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones de una manera responsable.

**Seguridad social y emocional:** Una experiencia en la que uno se siente seguro al expresar emociones, siente seguridad y confianza al tomar riesgos y se siente estimulado y emocionado de intentar algo nuevo. Los ambientes de aprendizaje emocionalmente seguros pueden lograrse al hacer del SEL una parte esencial de la educación.

**Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela):** se definen como la asignación de un estudiante a un lugar separado del salón de clases bajo la supervisión de un maestro u otro miembro del personal, donde el estudiante sigue recibiendo instrucción en cada curso en la medida de lo posible. Esto no incluye arreglos entre maestros para tiempo fuera o programas específicos de control de comportamiento operados por los planteles.

**Suspensión:** Ver las entradas "Centros de Apoyo Estudiantil (suspensión en la escuela)" y "Suspensión fuera de la escuela".

**Amenaza terrorista** es la amenaza de violencia hacia cualquier persona o propiedad con la intención de

1. causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
2. causarle temor a cualquier persona de lesión corporal grave inminente;
3. prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de trabajo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. causar impedimento o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio;
5. causarle temor al público o a un grupo sustancial del público de lesión corporal grave; o
6. influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**Infracciones del Título V** son los crímenes enumerados en el Título V del Código Penal de Texas que implican lesión a una persona y que pueden incluir:

- homicidio;
- secuestro;
- tráfico de personas;
- contrabando o contrabando continuo de personas;
- agresión (ver glosario);
- agresión agravada;
- agresión sexual;
- agresión sexual agravada;
- detención arbitraria;
- voyerismo;
- indecencia con un menor;
- grabación visual impropia;
- divulgación o promoción de material visual íntimo;

- lesión a un menor o a una persona mayor o discapacitada de cualquier edad;
- abandono o puesta en peligro de un menor;
- conducta mortal;
- amenaza terrorista;
- ayudar a una persona a suicidarse;
- alteración de un producto de consumo.

(Ver FOC [PRUEBA DOCUMENTAL])

**Bajo la influencia** significa que hay un impedimento notable en las facultades del estudiante debido a alcohol o drogas; sin embargo, el estudiante no tiene que estar legalmente intoxicado. El impedimento de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidente por un patrón de conducta anormal o errático o por la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol o por admisión.

**Consumo** significa que un estudiante ha fumado, ingerido, inyectado, bebido, inhalado, tomado o de otra manera ha introducido a su cuerpo, en la escuela o fuera de esta, una sustancia prohibida tan recientemente que se puede detectar por medio de, pero sin limitarse, a lo siguiente: la apariencia, acciones, aliento o habla del estudiante.

**Arma de fuego improvisada** es un dispositivo o una combinación de dispositivos, que no eran originalmente armas de fuego, pero que han sido adaptados para lanzar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada al usar la energía generada por una explosión o sustancia incendiaria.